COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA

Aprobado por Resolución No. 1991 – noviembre 10 de 2016
Para Educación Preescolar, Básica y Media Académica
Carrera 24 No. 18-46. Tels. 8830337 – 8848494 – Manizales

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

MANUAL DE CONVIVENCIA 4
1. **MARCO GENERAL** 5
1.1. Naturaleza 5
1.2. Horizonte Institucional 5
1.2.1. Misión 5
1.2.2. Visión 5
1.2.3. Filosofía 5
1.2.4 Proyección y aplicación de los valores en el Caballero y la Dama Colseñora 6
1.2.5 Valores Institucionales 6
1.2.6 EMBLEMA COLSEÑORA 9
1.3. Propósitos de Formación (Objetivos Institucionales) 9
2. **PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** 10
2.1. Perfil del/la niño/a - adolescente 10
2.2. Perfil del/la Egresado/a 11
2.3. Perfil del Directivo 11
2.4. Perfil del Docente Colseñora 12
2.5. Perfil del Padre de Familia 13
3. **MARCO LEGAL** 14
3.3. Constitución Política. 14
3.5. Decreto 1860 de 1994. 15
3.6. Ley 115 General de Educación de 1994. 16
3.7. Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar 16
3.8. Decreto 1965 Reglamentario de la ley 1620 16
CAPÍTULO I – **DEL GOBIERNO ESCOLAR** 18
Artículo 1: Fundamentación Legal. Obligatoriedad decreto 1075/15 18
Artículo 2: El Rector. 18
Artículo 3: El Consejo Directivo. 19
Artículo 4: Elección de sus Representantes. 21
Artículo 5: Consejo Académico. 21
CAPITULO II: **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN** 22

Artículo 6: Requisitos Generales. 22
Artículo 7: El/la Personero/a Estudiantil 22
Artículo 8: El/la Personerito/a 24
Artículo 9: Consejo de Estudiantes. 24
Artículo 10: Asamblea de Padres 26
Artículo 11: Consejo de Padres 26
Artículo 12: Representante de Grupo 27
Artículo 13: Consejo de Clase 28
Artículo 14: Representante de los/as estudiantes al Consejo Directivo 29
Artículo 15: Representante de los Docentes al Consejo Directivo 29
Artículo 16: Representante de los Padres de Familia al Consejo Directivo 29
CAPÍTULO III: **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** 30
Artículo 17. Conformación. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.2.3.1 30
Artículo 18: Funciones. 30
Artículo 19: Reglamento. 31
CAPITULO IV: **ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN** 33
Artículo 20: Admisión y Condiciones de Ingreso 33
Artículo 21: Proceso de Matrícula 33
Artículo 22: Adquisición de la Calidad de Estudiante 35
Artículo 23: Pérdida de la Calidad de Estudiante 35
Artículo 24: Proceso de Cancelación de Matrícula 35
Artículo 25: Régimen de Costos Educativos 36
Artículo 26: Otros Servicios 37
CAPÍTULO V: **UNIFORME INSTITUCIONAL Y LA JORNADA ESCOLAR** 37
Artículo 27: Uniforme Institucional. 37
Artículo 28: Horario de la jornada escolar. 39
Artículo 29: Asistencia. 39
Artículo 30: Puntualidad. 39
Artículo 31: Acumulación de retardos 40
CAPITULO VI: **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA** 40
Artículo 32: Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes 40
Artículo 33: Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes 41
CAPITULO VII: **DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS** 44
Artículo 34: Derechos de los Docentes y Directivos 44
Artículo 35: Deberes de los Docentes y Directivos 45

CAPITULO VIII: **DERECHOS, DEBERES Y FALTAS DE LOS/AS NIÑOS/AS - ADOLESCENTES**..... 46
Artículo 36: Derechos de los/as niños/as - adolescentes..... 46
Artículo 37: Deberes de los/as niños/as - adolescentes..... 50
Artículo 38: SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA NORMALIZACIÓN
CAPITULO IX: **DEBIDO PROCESO**..... 54
Artículo 39: Principios del Debido Proceso..... 54
Artículo 40: Derecho a la Reclamación, Recursos de Reposición y Apelación. 54
Artículo 41: La Conciliación, Alternativa en la Resolución de Conflictos. 55
Artículo 42: Instancias en la Aplicación de los Correctivos Pedagógicos. 55
Artículo 43: Proceso de Normalización..... 55
CAPÍTILO X **SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DE LA LEY 1620 DE 2013 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL NCSC**..... 61
Artículo 44: Objetivo.....61
Artículo 45: principios.....61
CAPITULO XI: **CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES – PROTOCOLOS – TRATAMIENTOS** 61
Artículo 46: Ruta de Atención Integral.....62
Artículo 47: Situaciones Tipo I. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6 62
Artículo 48: Faltas leves.....64
Artículo 49: Situaciones Tipo II Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6 63
Artículo 50: CONDUCTAS CATALOGADAS FALTAS GRAVES..... 65
Artículo 51: Situaciones Tipo III Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6 67
Artículo 52: Faltas muy graves y que son causales de cancelación de matrícula o pérdida de cupo.....71
DEFINICIONES: 73
CAPÍTULO XII **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**.....74
Artículo 53: Escala de valoración.....75
Artículo 54: Informes académicos.....75
Artículo 55: Perfiles.....76
Artículo 56: Promoción de los niños, niñas y adolescentes.....77
Artículo 57: No promoción de los niños, niñas y adolescentes.....77
Artículo 58: Actividades de refuerzo.....78
Artículo 59: Actividades de recuperación o nivelación.....77
Artículo 60: Graduación y Proclamación.....79
Artículo 61: Debido proceso académico.....80
CAPÍTULO XIII **ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS/AS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES**.....83
Artículo 62: Estímulos.....84
Resolución y adopción de Reglamento interno o Manual de Convivencia.....85

MANUAL DE CONVIVENCIA

Decreto 1075 de 2015
Artículo 2.3.3.1.4.4

Este Reglamento Interno o Manual de Convivencia instaura Principios y Criterios que derivan de la Misión Educativa de nuestra Arquidiócesis y del conjunto de Valores y Principios Pedagógicos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, en absoluta concordancia con las Leyes y la Constitución Política Nacional, suscritos y ratificados por nuestro País, y en estricto apego al procedimiento legal vigente.

El auténtico respeto a las normas de convivencia escolar y social, sólo es posible mediante un proceso de voluntad interior del/la niño/a - adolescente, quien, a través de un permanente conocimiento y diálogo comunitario, va alcanzando un desarrollo de la conciencia, que le permite la aceptación y valoración de sí mismo, y de aquel o aquella con quien comparte su vida.

En este sentido, nuestra gran finalidad es lograr crecientes grados de Autodisciplina, entendiéndose ésta como un proceso de participación consciente y responsable en el reconocimiento de deberes y derechos mutuos, los que se expresan en un conjunto de normas escritas y consensuadas, que tienen como centro el respeto a lo esencial del ser humano: su **dignidad de persona**.

Este Reglamento Escolar permite:

- ✓ Fomentar el desarrollo de valores sociales, cívicos, morales, humanos y ecológicos mediante el cumplimiento de las normas que favorezcan el mejoramiento evolutivo del/la niño/a - adolescente.
- ✓ Lograr la creación de un ambiente alegre y sano en una convivencia y auto responsabilidad en la participación comprometida de toda la Comunidad Educativa del Colegio.
- ✓ Crear y mantener un ambiente de interacciones positivas, donde prevalezca el orden, el respeto y la tolerancia.
- ✓ Desarrollar la autonomía de tal manera que el/la niño/a - adolescente adquiera capacidad para tomar decisiones en forma responsable y racional.

Nuestro deseo es que toda la Comunidad asuma este Manual de Convivencia como la carta de navegación que permitirá propiciar un medio de convivencia democrática, basado en el respeto a la Dignidad Humana, respeto a la diferencia, donde sea posible el ejercicio responsable de la libertad individual del/la auténtico(a) INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLSEÑORA.

1. MARCO GENERAL

1.1. Naturaleza

El Colegio Mayor de Nuestra Señora es una Institución de educación formal, de carácter privado, propiedad de la Arquidiócesis de Manizales y que brinda el servicio público educativo en la jornada completa; autorizada legalmente por Ministerio de Educación Nacional, que ofrece una Educación Mixta (coeducación) en los ciclos de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y otorga el título de Bachiller Académico; según ***Resolución de aprobación No. 1991 de noviembre 10 de 2016.***

1.2. Horizonte Institucional.

1.2.1. Misión

Somos una Institución Educativa confesional y académica con metodologías flexibles de autoformación para el desarrollo de competencias en las ciencias exactas y el fortalecimiento permanente de valores.

1.2.2. Visión

Ser la Institución educativa, formadora de líderes idóneos que necesita la sociedad, capaces de transformar la realidad en función del bien común, la igualdad y el respeto por el otro; a la luz del evangelio y de los principios cristianos.

1.2.3. Filosofía

La vivencia cotidiana de la familia del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA** está inspirada primeramente a la luz del Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia, en el auxilio constante de la Virgen María, Patrona del Colegio, en el significado de sus símbolos, Bandera, Himno y Escudo siendo además básicos los lineamientos dados por la Constitución Política, Ley 1098 de 2016 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policia y Convivencia, Decreto 2383 Sistema de Responabilidad Penal para Adolescentes SRPA, Derechos del Niño, la Ley de la Juventud (Ley No. 375 del 4 de julio de 1997), la Ley General de Educación y la Ley 1620 sobre Convivencia Escolar del 15 de marzo de 2013 y como fundamentación específica la metodolagía de Aprender a educarse, a ser y obrar, a emprender y trascender.

Para la humanización de estos principios, el Colegio tiene como norma general el sano equilibrio entre la razón y fe, entre ciencia, tecnología y dignidad humana.

Cada integrante debe encaminarse hacia la trascendencia, en actitud creativa, en anhelo constante de superación, con gran sentido de pertenencia a esta Casa de Formación, en plena y total apertura, con gran conciencia de tolerancia, respeto por el otro y una bien cimentada disciplina de trabajo y autocontrol, en auténtica actitud de autonomía, responsabilidad, autoformación permanente, gran capacidad de convivencia con DIOS, con sus semejantes y con la naturaleza.

1.2.4 PROYECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS VALORES EN EL CABALLERO Y LA DAMA COLSEÑORA

Los valores no se imponen, se ofrecen dentro de un clima de libertad humana, puesto que la opción personal es uno de los elementos fundamentales en toda valoración; los valores se eligen y el ser humano va madurando progresivamente para elecciones responsables.

Los valores no son solo conceptos teóricos, ellos deben llevar a fortalecer la vida social y profesional de los/as niños/as - adolescentes. El mundo de hoy, carece de actitudes, palabras, acciones y gestos de parte del ser humano que ayuden a crear una sociedad donde se vivencien las enseñanzas recibidas en el proceso de formación educativa.

Una Dama y un Caballero Colseñora deben reconocer que en sus vidas han de adquirir valores en todos los campos (espiritual, religioso, familiar, social, deportivo, cultural, político), para así ser coherentes en su proceso de integralidad siendo conscientes de la importancia de la institución como su "*alma mater*".

1.2.5 VALORES INSTITUCIONALES COLSEÑORA.

RESPONSABILIDAD (asumir nuestra misión).

AMOR (característica que identifica al individuo como hijo de Dios y participe de una sociedad).
ESPIRITUALIDAD (fortalece la vida interior).

AUTONOMÍA (toma de decisiones para construirme como persona y edificar una sociedad).

SOLIDARIDAD. (Ser sensible con la persona que sufre, física y afectivamente)

1.2.5.1 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral. Una vez que pasa al plano ético (puesta en práctica), persisten estas cuatro ideas para establecer la magnitud de dichas acciones y afrontarlas de la manera más coherente e integral, siempre en busca del mejoramiento laboral, social, cultural y natural. Es una Actitud del ser humano que lo lleva a asumir con seriedad, entusiasmo, alegría y perseverancia las tareas que le corresponden.

Manera de evidenciarlo (puesta en práctica):

- Disciplina y puntualidad en la realización de sus deberes.
- compromiso constante con la autoformación e investigación en el desarrollo de las actividades educativas.
- Coherencia e integralidad en su obrar y actuar.
- Observar sus falencias como oportunidades de progreso.
- Puntualidad y cumplimiento de sus responsabilidades académicas.
- Cumplimiento de las normas en todos los aspectos de la vida pública y privada.
- Siendo transparente en la presentación de sus pruebas orales y escritas.

1.2.5.2 AMOR: Dice Jesús: “amaras al señor tu Dios y al prójimo como a ti mismo”. Es la actitud donde la persona desde su relación consigo mismo, con los demás y con Dios, reconoce el sufrimiento y las necesidades materiales y afectivas de los que lo rodean y asume una respuesta generosa a nivel efectiva y afectiva que evidencia con sus actos signos de esperanza y de apoyo con sus semejantes. El amor es la base para el principio de ecuanimidad entre el espíritu y la persona. Cuando el amor está combinado con la fe, crea una base fuerte para la iniciativa y la acción. El amor es el catalizador para el cambio, el desarrollo y los logros.

Manera de evidenciarlo (puesta en práctica):

- Proceder con rectitud en todos los actos de su vida.
- Respeto por sus semejantes y su entorno
- Compromiso por el uso adecuado de las instalaciones educativas.
- Fortalecimiento en los lazos de fraternidad en el plantel educativo.

1.2.5.3 ESPIRITUALIDAD: Es la expresión del crecimiento interior y afectivo que siente cada ser humano, por ser hijo predilecto de Dios que vive en continua relación con sus semejantes. La vivencia y el testimonio que manifiesto en medio de los demás es fruto de la espiritualidad que me ayuda a alcanzar la madurez personal, el éxito social y profesional. La persona debe sentir la espiritualidad como fuente y ayuda para solucionar dificultades y asumir la realidad que lo rodea con criterios claros y concretos.

Manera de evidenciarlo (puesta en práctica):

- Mediante las reflexiones y asesorías
- Creando espacios para la oración y preparación a los sacramentos.
- Participación en los actos religiosos.
- Catequesis de primera comunión y confirmación.
- Compromiso cristiano en su opción de vida encaminada hacia la trascendencia.
- Vivencia de la fe en su vida personal, educativa y social manifestada en la práctica litúrgica y en la interiorización de valores de un colegio en pastoral.
- Establecimiento de sus relaciones en armonía con Dios, sus semejantes y la naturaleza.

1.2.5.4 AUTONOMÍA: Capacidad de la persona, para interiorizar, fortalecer, analizar y tomar decisiones que lo edifiquen como individuo en medio de una sociedad que necesita respuestas libres que ayuden al bien común y a edificar una comunidad donde se exprese el amor, el respeto y la paz entre todos. La autonomía supone una mente y un corazón abiertos a la coherencia entre lo que pienso y actuó, para buscar siempre lo mejor en mi vida y la sociedad.

Manera de evidenciarlo (puesta en práctica):

- Desarrollo de capacidades y competencias para aprender, a ser, Obrar, y emprender.
- Toma de decisiones autónomas libres y responsables.
- Fortalecimiento de pensamientos altruistas.
- Actuación coherente conforme al horizonte institucional.

1.2.5.5 SOLIDARIDAD: Implica pensar, sentir y actuar junto a los más necesitados, es levantar la mirada hacia el otro, con la conciencia de que todos somos parte de la humanidad. Debemos actuar, cooperar, promover ideas y comprometernos con las realidades sociales donde el hombre sufre y necesita de la ayuda de sus semejantes. Dice el papa Francisco “Sólo aquel que se reconoce vulnerable, es capaz de una acción solidaria”.

Manera de evidenciarlo (puesta en práctica):

- Habilidad para asumir compromisos solidarios y justos.
- Campañas solidarias (mercado, útiles de aseo, cuadernos, colectas para las misiones y acciones sociales de la Iglesia universal).

- Generar conciencia de sensibilidad social.
- Apoyar campañas en pro de los más desfavorecidos.

1.2.6 EMBLEMA COLSEÑORA

"**Como Dama y Caballero del Colegio Mayor de Nuestra Señora, procuraré encarnar en mí: Todos los ideales espirituales, intelectuales y humanos que en su filosofía me inspira Colseñora.**

Hacer honor al Claustro en todo momento y colocarme a la altura de las generaciones anteriores que tanto lustre le han dado a la Institución.

1.2.7 PERFIL DE LA DAMA Y DEL CABALLERO COLSEÑORA

El/la niño/a - adolescente es el fruto de un proceso de formación con especiales capacidades, competencias, aptitudes y valores más consecuentes con su anhelo de superación permanente, con recio criterio para la construcción de su futuro personal, académico, familiar, laboral y social. Por lo tanto en el proceso se deberá hacer énfasis en:

- ✓ proceder con rectitud en todos los actos de su vida.
- ✓ disciplina y puntualidad en la realización de sus deberes.
- ✓ respeto por sus semejantes y su entorno.
- ✓ cumplimiento de las normas y los deberes dentro y fuera de la Institución
- ✓ compromiso Cristiano en su opción de vida encaminada hacia la trascendencia.
- ✓ toma decisiones autónomas, libres y responsables.
- ✓ habilidad para asumir compromisos comunitarios, solidarios y justos.
- ✓ vivencia de la fe en su vida personal, educativa y social manifestada en la práctica litúrgica y en la interiorización de los valores de un Colegio en Pastoral.

1.3. Propósitos de Formación (Objetivos Institucionales)

OBJETIVOS GENERALES DE LA FORMACIÓN INTEGRAL:

1. Desarrollar en los miembros de la comunidad educativa Colseñora, un verdadero proceso de autoformación permanente, que promueva su crecimiento humano cristiano y los conduzca a realizar los cambios acordes con nuestra realidad.

2. Vivenciar los principios del evangelio, de la tradición histórica del colegio y de la pedagogía, por medio de la reflexión y de la interiorización, con el fin de presentar a la sociedad líderes autónomos y responsables capaces de transformar el medio donde se proyectan en beneficio del bien común.

3. Desarrollar las facultades intelectuales de los educandos por medio de la investigación y la auto construcción del conocimiento para que él/ella, estimulado(a) por la disciplina del trabajo, la creatividad y la responsabilidad, avance siempre en la búsqueda de la excelencia

El **Colegio Mayor de Nuestra Señora** no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos según el parecer de los/las niños/as - adolescentes o de los padres de familia, por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la Institución deberá respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo que esté acorde con sus preferencias.

2. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Perfil del/la niño/a - adolescente

El/la niño/a – adolescente del Colegio Mayor de Nuestra Señora debe asumir su vida desde cuatro dimensiones: **Trascendente (la fe), relacional (el amor), social (el servicio) e Intelectual (el saber)**

- ✓ Para hacer vida su dimensión **trascendente**, encuentra en el Evangelio, en las orientaciones de la Iglesia y en la práctica sacramental, su marco permanente de referencia.

- ✓ Para hacer vida su dimensión **relacional**, se compromete fraternal y solidariamente con todas las personas, iniciando por las más próximas: familia, compañeros de colegio, amigos, vecino de barrio, etc.

- ✓ Para hacer vida su dimensión **social**, se preocupa por construir auténticas comunidades humanas, desde su servicio proyectivo en la sociedad.

- ✓ Para hacer vida su dimensión **intelectual,** se interesa por el desarrollo de su inteligencia aprovechando los saberes para ser competente en el medio en el cual se desempeñe.

La práctica de los valores en su vida, lo/la capacita para:

- ✓ Ser protagonista de su propia formación.
- ✓ Ser líder cristiano/a con capacidad de servicio.
- ✓ Trabajar en función del mejoramiento de la calidad de vida personal, familiar, comunitaria y social.

Su formación integral debe corresponder a:

- ✓ Una personalidad madura, equilibrada y autónoma.
- ✓ Un desarrollo intelectual, analítico, crítico, creativo e interdisciplinario.
- ✓ Un liderazgo reflejado en la participación y democracia con responsabilidad y tolerancia.

Para el logro de estas metas, el (la) niño/a - adolescente debe:

- ✓ Abrir su corazón e inteligencia a los retos que le hace el mundo, la Iglesia, la sociedad, la familia, sus educadores y los mismos compañeros/as.
- ✓ Prepararse con esfuerzo para el discernimiento que debe hacer continuamente para asumir sus propias crisis y las crisis de la historia.
- ✓ Apropiarse del Proyecto Educativo de su Colegio, como instrumento mediador para la plena realización de su vocación humana y cristiana.

2.2. Perfil del/la Egresado/a

La aspiración de la Educación del Colegio Mayor de Nuestra Señora, es poder entregar a la sociedad una persona:

- ✓ Con una estructura fundamentada en los valores coherentes con la filosofía en que se inspira nuestra Institución.
- ✓ Con una formación moral, espiritual, social e intelectual que le permita proyectar una vida cristiana a través de un compromiso solidario y comunitario.
- ✓ Capaz de orientar racionalmente el ejercicio de su libertad, cuyas condiciones personales den a conocer su capacidad de amar y de aceptar al otro.
- ✓ Con disposición y apertura al cambio y con una visión hacia nuevos y mejores horizontes, con apoyo en una convicción de servicio a Dios, a la Patria y a la Sociedad

2.3. Perfil del Directivo

Todo miembro Directivo del Colegio Mayor de Nuestra Señora deberá caracterizarse por:

- ✓ Su testimonio de vida cristiana, de fe y servicio, teniendo como base la moral, la ética y las virtudes de un buen cristiano.
- ✓ Su madurez personal que se traduce en una profunda espiritualidad, una inmensa responsabilidad y un sentido excepcional del deber, el orden y la puntualidad.
- ✓ Su habilidad para orientar, dirigir y administrar el proceso educativo con capacidad de liderazgo, firmeza y responsabilidad frente a las decisiones exigidas por su cargo.
- ✓ Su correcto manejo equilibrado en la toma de decisiones que beneficie el proceso de formación integral de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la Institución.
- ✓ Su lealtad, honestidad, cumplimiento y ética con la Institución.
- ✓ Su continua y profunda reflexión del acontecer pedagógico creando nuevos modelos de acción que ayuden a orientar y perfeccionar el proceso educativo.
- ✓ Su empeño por trascender en el acontecer pedagógico para alcanzar la calidad y la importancia del ministerio educativo en todos los instantes de la vida institucional.

- ✓ Su continua formación personal e intelectual, capaz de responder a las demandas y exigencias del medio socio-cultural con capacidad crítica y analítica, que enaltezca el nombre de la Institución en cualquier acontecimiento de la vida cotidiana.
- ✓ Su vocación de acompañar con prudencia y sabiduría las debilidades en la formación integral de la persona, a través de un mensaje claro y oportuno que ayude a orientar y estructurar un proyecto de vida personal y acorde con las exigencias del medio.
- ✓ Su preocupación por mantener integrada la comunidad educativa, vigilando y atendiendo cualquier interferencia que entorpezca las buenas relaciones interpersonales.
- ✓ Su participación en todo el proceso educativo, cultural y recreativo que demanda la Institución en el medio sociocultural con el que se proyecta a la comunidad en general.
- ✓ Su continua evaluación personal y laboral del quehacer pedagógico administrativo y directivo para alcanzar la misión y los objetivos que persigue la Institución.

2.4. Perfil del Docente Colseñora

Todo Docente:

- ✓ Testimonia los valores del Evangelio, mediante la práctica de su vida cristiana.
- ✓ Asume la misión educativa de laico consagrado por el bautismo, comprometiéndose con la nueva evangelización en la cual está inmersa la Arquidiócesis de Manizales.
- ✓ Afianza y consolida su identidad como persona de fe, según las directrices de la Iglesia y de la Arquidiócesis.
- ✓ Forma a sus estudiantes niñas, niños y adolescentes para la vida, en libertad y autonomía, con espíritu solidario y sentido crítico.
- ✓ Establece relaciones sanas con sus superiores, colegas docentes, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Posee una formación sólida en el ejercicio de sus derechos y deberes, en el conocimiento de la Constitución Política, los Derechos Humanos y los Derechos de la Niñez, la Infancia y la adolescencia que garantizan respeto por la participación democrática.
- ✓ Posee capacidad para aprender, cambiar y actualizarse de acuerdo con las exigencias que presentan los avances de la sociedad, la ciencia y la tecnología.
- ✓ Es dinámico, proactivo y propositivo para participar en las diferentes actividades programadas por la Institución como parte del proceso educativo integral que ésta brinda.
- ✓ Posee capacidad y disponibilidad para integrarse y trabajar en equipo.
- ✓ Demuestra amor por su vocación y tiene sentido de pertenencia por la Institución.
- ✓ Conoce y comprende la filosofía y los fines tanto del sistema educativo colombiano, así como el Proyecto Educativo de la Institución.

- ✓ Domina el contenido de su asignatura y posee la competencia para orientarla y persuadir a sus estudiantes sobre su importancia.
- ✓ Se interesa por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes y ofrecer a cada uno, una asistencia adecuada, de acuerdo con las mismas y con las posibilidades institucionales.
- ✓ Promueve la participación de sus estudiantes niñas, niños y adolescentes en actividades que les permiten la autodeterminación personal, social y el desarrollo de una conciencia crítica.
- ✓ Diseña diferentes estrategias que permiten a sus estudiantes el desarrollo óptimo de sus competencias y aprendizajes.
- ✓ Diseña, aplica y valida sistemas e instrumentos de evaluación que tienen en cuenta los progresos y limitaciones de sus estudiantes.
- ✓ Conoce y asume posiciones frente a los problemas contemporáneos y particularmente a los específicos de su comunidad local.
- ✓ Facilita la vinculación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad en el diseño, desarrollo y evaluación de planes educativos, recreativos, cívicos o culturales que satisfacen intereses y necesidades comunitarias.
- ✓ Impulsa programas de formación cívico-política que permitan ampliar información sobre la organización administrativa del país, sobre los deberes y derechos del ciudadano y sobre las formas de participación comunitaria.
- ✓ Su correcto manejo equilibrado en la toma de decisiones que beneficie el proceso de formación integral de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la Institución.

2.5. Perfil del Padre de Familia

El Colegio Mayor de Nuestra Señora en su afán de ofrecer una educación acorde con los nuevos lineamentos del Ministerio de Educación Nacional y con los principios y fundamentos que orientan la Institución, pretende encontrar en los padres de familia, el siguiente perfil:

- ✓ Que tenga sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- ✓ Que sea conocedor y respetuoso de las normas de convivencia institucional y de los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula.
- ✓ Con un sano criterio de autoridad, que les permita orientar con entrega y justicia las diferentes etapas evolutivas para estructurar el carácter y personalidad de sus hijos/as.
- ✓ Que sean fuente permanente e incondicional de afecto para inculcar seguridad y confianza en los miembros de su familia.
- ✓ Con principios éticos y morales para que la educación que reciben sus hijos/as y/o acudidos, sea coherente con la formación del hogar.

- ✓ Activos, positivos y propositivos para participar en las diferentes actividades programadas por la Institución como parte del proceso educativo integral que ella brinda.
- ✓ Con clara visión de los ideales de formación que quieren para sus hijos/as y su futuro personal, familiar y social.
- ✓ Que cultiven y propicien las buenas relaciones con cada uno de los miembros de la comunidad educativa para fortalecerse mutuamente mediante el compartir de inquietudes y experiencias.

3. MARCO LEGAL

Los siguientes son los fundamentos legales que se han tenido en cuenta para la elaboración y adopción del **MANUAL DE CONVIVENCIA** del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA:**

3.1. Carta Internacional de los Derechos Humanos.

3.2. Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano.

Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora

3.3. Constitución Política.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso a la ciencia, al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.

El Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Nota: el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA es una institución católica privada que presta un servicio público, los padres de familia o acudientes legales del menor, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en nuestro Plan de estudios y Proyecto Educativo Institucional P.E.I

3.4. Ley 12 de enero 22 de 1991. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

3.5. Decreto 1860 de 1994.

El artículo 17 reglamenta la construcción del Manual de Convivencia, así: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un Reglamento Interno o Manual de Convivencia. Reglamento Interno o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los/as estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

3.6. Ley 115 General de Educación de 1994. Artículos 73, 87, 94, 97 y 144

El artículo 87 de la Ley 115 establece que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los/as estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo…

3.7. Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar

La Ley 1620 establece que las Instituciones Educativas deben “Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”. (Art 17, No. 3)

El Artículo 21 establece:

“En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos”.

3.8. Decreto 1965 Reglamentario de la ley 1620

El artículo 29 del decreto establece:

1. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

b) La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.

c) Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.

d) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

e) Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

f) Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3.9. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. Porte y consumo de estupefacientes.
"por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
Artículo 9. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

3.10. Resolución 4210 de 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL"

3.11. Decreto 2247 de 1997. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel Preescolar"

3.12. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2016, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, artículos 10, 15, 26, 28, 39, 43.

3.13. Decreto 1290 de abril 16 de 2009. " por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede la autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES" (…) Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

3.14. La ley de seguridad ciudadana. "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad (…) "La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena": ARTICULO 94. "adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006".

3.15. Decreto 1286 de 2005. "por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados ", mediante el Consejos de Padres de la Asociación de Padres de Familia.

3.16. Ley 2025 del 23 de julio de 2020, El gobierno nacional sancionó la ley 2025 "por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de escuela de padres, madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
La anterior ley tiene como objeto fomentar la participación de las familias en los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, las cuales deberán ser implementadas con carácter de obligatoriedad en las instituciones públicas y privadas del país, y deben ser articuladas con los proyectos educativos institucionales PEI, en el cual deberá tener un apartado especial que defina como se desarrollarán las condiciones del programa.

3.17. Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".

3.18. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) "La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto".

3.19. Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia

3.20. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.

3.21. Sentencias de la Corte Constitucional

CAPÍTULO I – DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 1: Fundamentación Legal. Obligatoriedad decreto 1075/15

Artículo 2.3.3.1.5.2

El artículo 142 de la Ley General de Educación plantea la conformación del gobierno escolar en todos los establecimientos educativos, con el fin de darles participación a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la Organización, dirección y toma de decisiones para el funcionamiento de la vida escolar de cada Institución. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos: ***el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico***.

Artículo 2: El Rector.

El Rector **del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA** es nombrado por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Manizales y tiene como funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con las instituciones aliadas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
11. Presidir el Comité de Convivencia Institucional

Artículo 3: El Consejo Directivo.

Será conformado "dentro de los primeros sesenta (60) días, calendario, siguientes al de la iniciación de clases, de cada período lectivo anual". (Decreto 1860/94; Artículo 21). El CONSEJO DIRECTIVO elaborará un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

Decreto 1075/15 Art. 2.3.3.1.5.4

El Consejo Directivo deberá estar conformado por:

- ✓ RECTOR: que es el representante legal, quien lo convocará y presidirá.
- ✓ Dos representantes de los docentes de la Institución,
- ✓ Dos representantes de los Padres de Familia,
- ✓ Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución,
- ✓ Un representante de los egresados de la Institución y,
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Son funciones del Consejo Directivo:

Decreto 1075/15 Artículo 2.3.3.1.5.7

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.

8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

9. Participar en la evaluación de los/as docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

15. Darse su propio reglamento.

Artículo 4: Elección de sus Representantes.

Los miembros de este organismo serán elegidos de la siguiente manera:

1. El Rector por derecho propio.

2. Los docentes, uno por primaria y otro por secundaria, son elegidos en votación secreta y democrática en Consejo de Docentes convocado por el Rector.

3. Los padres de familia son elegidos democráticamente de entre los miembros del Consejo de Padres, una vez se haya conformado éste.

4. El estudiante: una vez conformado el Consejo de Estudiantes, como está establecido en este Manual, éste procederá a elegir entre los estudiantes de grado Undécimo a su representante ante el Consejo Directivo. Esta representación es incompatible con la personería estudiantil.

5. El egresado: nombrado a partir de una terna propuesta por la asociación de egresados a la rectoría, quien la presenta al Consejo Directivo para su elección.

6. Del sector productivo: será una persona que de una u otra manera esté vinculado a la Institución y represente algún sector productivo, o un padre de familia que cumpla este requisito.

Artículo 5: Consejo Académico.

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside; los Coordinadores y Jefes de Área definida en el Plan de Estudios. (Decreto 1860/94 Artículo 24). EL CONSEJO ACADÉMICO elaborará un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Recibir y decidir los reclamos de los/as niños/as - adolescentes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6. Evaluar anualmente el Sistema Institucional de Evaluación, haciendo su seguimiento y reestructuración necesarios.

CAPITULO II: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6: Requisitos Generales.

Son requisitos generales para pertenecer a los diferentes organismos de participación:

1. Que tenga sentido de pertenencia y compromiso con la Institución (que ame la Institución, la valore, impulse su crecimiento mediante un liderazgo positivo, con espíritu conciliador y no disociador)

2. Que su hoja de vida no registre faltas disciplinarias y/o académicas comprometiendo negativamente el perfil del/la niño/a - adolescente, padre de familia o docente.

3. Que sea puntual y responsable para asistir a las diferentes reuniones.

4. Que conozca y cumpla fielmente el Manual de Convivencia.

Artículo 7: El/la Personero/a Estudiantil

Decreto 1075/15 artículo 2.3.3.1.5.11
"El/la Personero/a de los niños/as - adolescentes será un(a) estudiante(a) que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/as niños/as - adolescentes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia". (Artículo 28 Capítulo IV, Referido a EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, contemplado en la ley 115 del Decreto 1860 de 1994)

Perfil del/a Personero/a

El/la estudiante que desee postularse a personería debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución y estar debidamente matriculado/a.
2. Haber cursado como mínimo los últimos tres años en la Institución.
3. Haber presentado un buen rendimiento académico y un excelente comportamiento.
4. Conocer y acatar las normas contempladas en el Manual de Convivencia y demostrarlo en la vida diaria dentro y fuera del colegio.
5. Poseer cualidades de liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución.
6. Conocer el Horizonte Institucional y encarnar los valores de manera que vivencie las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa y se constituya en modelo para los demás.

PARÁGRAFO 1: El/a personero/a de los niños/as - adolescentes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del año lectivo. Para el efecto el Rector convocará a todos los/as niños/as - adolescentes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto." (Artículo 28 capítulo IV Ley 115)

PARÁGRAFO 2: Los/as niños/as - adolescentes que se postulen a Personero/a Estudiantil, deben tener igualdad de condiciones para competir por su elección en un proceso democrático que busca honestidad en el cumplimiento de sus propuestas realizables a corto plazo.

Funciones del/la Personero/a

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/as niños/as - adolescentes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los/as niños/as - adolescentes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los/as niños/as - adolescentes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes a que haya lugar y se consideren necesarias para proteger los derechos de los/as niños/as - adolescentes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar, cuando considere necesario, ante el Consejo Directivo u otra instancia las decisiones que afecten o vulneren los derechos de algún/a niño/a - adolescente.
5. Rendir cuentas de su gestión a toda la comunidad, cada dos meses y al finalizar su mandato.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Como apoyo y estímulo al liderazgo se realizará una pre-inscripción, en el mes de noviembre, de los/as estudiantes de grado décimo que son aspirantes a la personería del siguiente año escolar, para así perfilar y prepararlos en los principios del liderazgo.

Revocatoria o Retiro del Cargo

El Comité de Área de Ciencias Sociales o los mismos niños/as - adolescentes podrán solicitar la revocatoria del mandato del Personero por las siguientes razones:

a. Incumplimiento de sus funciones
b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.
c. Comisión de faltas graves, gravísimas o incumplimiento con las normas institucionales.

PARÁGRAFO: En caso de que el/la personero/a sea relevado de su cargo por revocatoria, por voluntad propia, por retiro de la Institución u otras circunstancias, asumirá el cargo quien haya quedado segundo en la votación.

Artículo 8: El/la Personerito/a

Es el niño/a - de grado tercero elegido(a) democráticamente por los/as niños/as - de los grados Transición a Tercero y que ejercerá como su representante ante el Consejo de Estudiantes.

Perfil del/la Personerito/a

1. Debe ser un/a niño/a de grado tercero elegido democráticamente por los/as niños/as de Transición a Tercero y que esté cursando, como mínimo el segundo año en la Institución.

2. Debe tener un buen rendimiento académico, poseer cualidades de liderazgo y sentido de identidad y pertenencia por la Institución, no debe ser repitiente.

3. Debe ser ejemplo de superación y de vivencia de valores institucionales y humanos expresados en un excelente comportamiento dentro y fuera del aula de clase

4. Debe acatar las normas del Manual de Convivencia.

Funciones del/la Personerito/a

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/as estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia.

2. Recibir y transmitir las quejas y reclamos que presenten los/as niños/as sobre lesiones a sus derechos o sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/as estudiantes.

3. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo de Estudiantes como el representante de los estudiantes de transición a tercero.

4. Promover campañas que contribuyan al bienestar de los/as estudiantes con propuestas realizables a corto plazo.

5. Rendir cuentas a toda la Comunidad Educativa de su gestión como personerito/a en el año lectivo que termina en forma anual.

PÁRÁGRAFO: Si el/la Personerito/a no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave o cancela matrícula será relevado del cargo y asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

Artículo 9: Consejo de Estudiantes.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.5.12
Es un organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los/as niños/as - adolescentes en las diferentes actividades del proceso, la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Está integrado por un representante de cada grupo que será

escogido conforme a la norma legal, “dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico”. (Decreto 1860/94, Art. 29).

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.

2. Apoyar al/la personero/a de los/as niños/as - adolescentes en el cumplimiento de sus funciones.

3. Elegir el (la) representante de los/as niños/as - adolescentes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos/as niños/as - adolescentes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

6. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas que den cuenta del proceso.

7. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

PARÁGRAFO 1: El/la presidente del Consejo de Estudiantes será el vocero de este estamento ante el personero, los directores de grupo, los directivos y docentes en general. Además, hará parte del Comité de Convivencia Escolar. Para ser elegido debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del Grado Undécimo y Representante de Grupo, estar oficialmente matriculado/a.

2. Tener sentido de pertenencia por el Colegio y por ello, se exige haber estado vinculado al Colegio como mínimo tres (3) años, pues debe conocer su filosofía, para un adecuado ejercicio de su cargo.

3. Ser modelo para los/as niños/as - adolescentes en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios establecidos en el Manual de Convivencia y no tener objeción en cuanto a valores éticos, morales, religiosos y sociales.

4. Poseer capacidad de liderazgo demostrando aptitudes y valores positivos que aporten al bienestar de la Institución.

5. Demostrar conocimiento y acatamiento del Reglamento Interno y demostrarlo en su vida diaria.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Convivencia o el Comité de Área de Ciencias Sociales o los/as mismos estudiantes podrán solicitar la revocatoria del Presidente del Consejo de Estudiantes por las siguientes razones:

a. Incumplimiento de sus funciones
b. Falta de gestión e incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.
c. Comisión de faltas graves o gravísimas

Artículo 10: Asamblea de Padres

Está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as - adolescentes. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.4 (Art 4 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 11: Consejo de Padres.

Es un órgano consultivo como medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y/o acudientes en el proceso pedagógico del Colegio. Se conformará por elección democrática de los representantes de cada grupo (mínimo uno, máximo tres), en calidad de delegatarios al Consejo de Padres, en asamblea general citada por el Rector en los primeros 30 días hábiles del calendario escolar. Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.4.5 **(Art 6 Decreto 1286 de 2005).**

Son funciones del Consejo de Padres: Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.4.7 (Art 7 Decreto 1286 de 2005).

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los/as estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

2. Participar con sus sugerencias en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/as niños/as - adolescentes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los/as niños/as - adolescentes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

7. Presentar las propuestas de modificación y mejoramiento del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

9. Darse su propio reglamento.

Artículo 12: Representante de Grupo

Se elegirá en forma democrática en el aula de clase dentro de los primeros 30 días del año lectivo con la asesoría del Asesor de Grupo.

Los/as niños/as - adolescentes que se presenten como candidatos deberán reunir el siguiente perfil:

1. Llevar por lo menos un año en el colegio.
2. Ser líder positivo, que manifieste interés por los valores humanos y vivencie los institucionales.
3. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Tener relaciones amables y respetuosas con sus compañeros, docentes y demás personas de la Institución.
5. Tener buen desempeño académico y excelente desempeño disciplinario y de convivencia.
6. No debe estar repitiendo el curso.

PARÁGRAFO: Si este/a niño/a - adolescente no cumple con sus funciones, comete faltas graves, cancela matrícula o su rendimiento académico es bajo, será relevado de su cargo y se convocará a una nueva elección.

Son funciones del Representante de Grupo:

1. Asistir puntualmente y participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
2. Liderar el Consejo de Aula.
3. Motivar al grupo para que dé lo mejor de sí, en el campo religioso, académico, disciplinario, cultural, social, artístico, relacional y deportivo.
4. Realizar actividades permanentes con el fin de descubrir las habilidades y destrezas de sus compañeros/as, fomentando la creatividad y aprovechándolas en su propio bien, en el de sus compañeros/as y en el del Colegio, en general.
5. Establecer un puente entre el Colegio y los padres de familia, con el fin de lograr el TRIÁNGULO EDUCATIVO.
6. Mantener en alto, el buen nombre del grupo, con su comportamiento responsable y digno, ante propios y extraños.

7. Presentar sus inquietudes y las de sus compañeros/as al Consejo de Estudiantes y/o al Asesor de grupo para ser socializadas frente a las directivas de la Institución.
8. Mantener una buena comunicación con el Director de Grupo y el Consejo de Aula, para establecer actividades de mejoramiento.
9. Estar pendiente de las necesidades y dificultades del Grupo, que propendan al buen desarrollo de todos.
10. Presentar al Director de Grupo su propuesta de gestión y al final del año el informe de la misma.
11. Evaluar continuamente con el consejo de clase el perfil de la Dama y el Caballero Colseñora.
12. Hacer cumplir el PACTO DE CONVIVENCIA del grupo y no permitir ningún acto de acoso escolar entre sus compañeros.

Artículo 13: Consejo de Clase

Órgano democrático, de autoridad y de representación de cada grupo que tiene como objetivo apoyar tanto al Representante como al Director de Grupo en todas las situaciones que se presentan en el aula de clase; también, son los primeros conciliadores en las situaciones disciplinarias que se pueden presentar con sus compañeros y deben constituirse en modelo de trabajo en equipo para los demás integrantes del grupo.

Integrantes:

- ✓ El/la Representante de Grupo, quien lo lidera.
- ✓ Los líderes de gestión Académica, de Convivencia, Pastoral y Social, Deportiva y Ecológica.

PARAGRAFO: los líderes , serán elegidos por los/as compañeros/as del grupo teniendo en cuenta su actitud y perfil correspondiente según la gestión que representen. No podrá postularse ningún estudiante que tenga dificultades académicas y/o de convivencia o que esté repitiendo el año.

Son Funciones del Consejo de Clase.

1. Apoyar al Director de Grupo en toda su gestión.
2. Servir como ente conciliador en las dificultades y conflictos que se presenten dentro del grupo.
3. Apoyar y hacer propuestas para el mejoramiento de la calidad Académica, de Convivencia, Deportiva, Social y Ecológica.
4. Liderar actividades correspondientes a cada una de las gestiones que representan.
5. Reunirse por lo menos dos veces al mes o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Evaluar permanentemente la marcha del grupo.
7. Participar junto con el Director de Grupo en la hetero-evaluación.

8. Crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas y las adolescentes.
9. Constituir un pacto de convivencia anual con el fin de fortalecer el respeto, las buenas relaciones entre los compañeros y servir de ejemplo para toda la comunidad.
10. Motivar a sus compañeros/as para que interioricen y pongan en práctica el perfil de la Dama y el Caballero Colseñora.
11. Evaluar continuamente el cumplimiento del perfil de la Dama y el Caballero Colseñora.
12. Hacer cumplir el PACTO DE CONVIVENCIA del grupo y no permitir ningún acto de acoso escolar entre sus compañeros.

Artículo 14: Representante de los/as niños/as - adolescentes al Consejo Directivo

El representante de los/as niños/as - adolescentes al Consejo Directivo lo elige el Consejo de Estudiantes. (Decreto 1860/94; Artículo 28), por votación secreta. Será quien resulte como Presidente del Consejo de Estudiantes.

Este candidato debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del Grado Undécimo y estar oficialmente matriculado.
2. Tener sentido de pertenencia por el Colegio.
3. Haber estado vinculado al Colegio como mínimo los últimos 3 años.
4. Conocer la filosofía, principios y valores Institucionales para un adecuado ejercicio de su cargo.
5. Ser modelo en el cumplimiento de sus deberes como estudiante contemplados en el Manual de Convivencia.
6. Poseer capacidad de liderazgo.
7. Pertenecer al Consejo de Estudiantes.

Artículo 15: Representante de los Docentes al Consejo Directivo

Los docentes de la Institución tienen su representación en el Consejo Directivo, ésta se hace efectiva mediante la elección que se llevará a cabo según lo establece el Artículo 21 del decreto 1860 de 1994.

Los dos representantes son elegidos en Asamblea general de Docentes antes de finalizar el mes de febrero. Se hará por votación secreta con representación de un docente de primaria y otro de secundaria y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 6o.

Artículo 16: Representante de los Padres de Familia al Consejo Directivo

Los Padres de Familia de la Institución tienen su representación en el Consejo Directivo mediante la elección que se lleva a cabo según lo establece el Artículo 21 del decreto 1860 de 1994.

Los dos representantes son elegidos desde el Consejo de Padres conformado en Asamblea General de Padres de Familia antes de finalizar el mes de febrero.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17. Conformación. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.2.3.1

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, El Comité de Convivencia estará conformado por:

- ✓ El Rector quien lo preside o su delegado.
- ✓ Un coordinador (Académico o de Convivencia)
- ✓ Un docente con funciones de Psico-orientación.
- ✓ Un representante del consejo de padres
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El presidente del Consejo de Estudiantes
- ✓ Un docente líder de convivencia

PARAGRAFO: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 18: Funciones.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las definidas por la Ley 1620 de 2013 en su Cap. II, Art. 13 y su decreto reglamentario1965, Art 22-26.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El/la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un/a compañero/a del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del

ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 19: Reglamento.

Con base en las facultades otorgadas por la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio, adopta el siguiente Reglamento Interno:

A. GENERALIDADES.

1. **OBJETO:** El presente Reglamento Interno del comité Escolar de Convivencia del Colegio, tiene por objeto fijar las directrices procedimentales para su conformación, funcionamiento y manera de promover, prevenir, atender, hacer seguimiento y tomar decisiones frente a todas las situaciones que pueden afectar o conllevar a una sana y excelente convivencia escolar.

2. **APLICACIÓN:** El presente reglamento aplica para todos y cada uno de los miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia del Colegio.

3. **SESIONES:** El comité se reunirá ordinariamente una vez por periodo en la última semana del mismo o extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite, previa citación por parte del presidente del Comité, para el análisis de casos y toma de decisiones pertinente.

 a. Actuará como presidente del Comité Escolar de Convivencia el Rector o su delegado.
 b. Actuará como secretario del Comité Escolar de Convivencia el Docente con funciones de Director de Grupo.
 c. Para poder sesionar el Comité Escolar de Convivencia será necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.
 d. En cualquier caso, el Comité Escolar de Convivencia no podrá sesionar sin la presencia del presidente del Comité.
 e. La citación a cada sesión se hará por escrito, mínimo 24 horas antes de la misma.

4. **QUÓRUM DECISORIO:** Para la toma de cualquier decisión será necesario la aprobación de más del 50% de sus miembros asistentes. Los ausentes se someterán a la decisión aprobada.

El Comité Escolar de Convivencia para el cumplimiento de sus funciones podrá invitar a una sesión a las personas afectadas en un caso u otras que puedan aportar información, pero en todo caso se podrá contar con su voz, pero no con su voto en una decisión.

5. **ACTAS:** De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que adelante el Comité Escolar de Convivencia, el secretario del mismo deberá elaborar un acta que contenga como mínimo los siguientes requisitos.

 1. Lugar, fecha y hora donde se efectúa la reunión.
 2. Registro de los miembros que asistieron precisando la representación.
 3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa justificada para no asistir a la sesión.
 4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, decisiones o conceptos adoptados.
 5. Firma del presidente del Comité y del Secretario.

El comité Escolar de Convivencia, en todo caso deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los casos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012 y códigos de infancia y adolescencia, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

B. DEBERES

1. Reunirse periódicamente al menos una vez por periodo para el análisis y solución de situaciones que puedan estar afectando la sana convivencia Institucional.

2. Intervenir oportunamente cualquier comportamiento o situación que pueda afectar el desarrollo de la sana convivencia Institucional.

3. Atender y asistir oportunamente a cualquier miembro de la comunidad educativa que se sienta afectado en el ejercicio de sus derechos fundamentales por otro miembro de la misma.

4. Evaluar y hacer seguimiento a cualquier situación que de alguna manera haya afectado el desarrollo y ejercicio de la sana convivencia.

5. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

6. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

7. Convocar a espacios de conciliación parta la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa. El estudiante podrá estar acompañado por el acudiente o un compañero del colegio.

8. Activar la Ruta de Atención Integral definida en la ley 1620, cuando las situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales, que no puedan ser atendidos por éste comité por revestir características de la comisión de una falta punible y que necesariamente deben ser atendidos por otras instancias o autoridades de la estructura del sistema y de esta ruta.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos que haya conocido el comité.

Toda acción y decisión que se tome en el Debido Proceso de un estudiante, además de quedar en el acta del comité, se deberá consignar en el libro de registro académico y de comportamiento del estudiante (ficha de seguimiento y acompañamiento del/la estudiante).

El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral cuando la situación presentada corresponda al protocolo 3 de acuerdo con lo establecido en el cap. II, Art. 44 del decreto 1965 de 2013. Con remisión a entidades externas competentes (ICBF, Policía Nacional de Infancia y adolescencia, Personería Municipal o Comisaría de Familia) según corresponda.

CAPITULO IV: DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 20: Admisión y Condiciones de Ingreso

La Admisión es el proceso por el cual un/a niño/a - adolescente es admitido/a como miembro de la Comunidad Educativa después de cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud formal de admisión ante la coordinación académica.
- ✓ Diligenciamiento de formulario de admisión previamente adquirido en la tesorería del Colegio.
- ✓ Presentación de documentación pertinente. (Ver requisitos para la matrícula)
- ✓ Presentar el informe de calificaciones del año anterior e informe psicopedagógico.
- ✓ Entrevista del servicio de psicología con el/la aspirante y sus padres en la que se demuestre un desarrollo evolutivo y madurez acorde con la edad cronológica y mental del/la estudiante en los aspectos intelectual, afectivo, volitivo y psicomotriz.
- ✓ Análisis de resultados y toma de decisión.

Artículo 21: Proceso de Matrícula

La matrícula es el acto por el cual el/la aspirante admitido/a adquiere el carácter de estudiante de la Institución mediante la firma del Contrato de Prestación de servicios Educativos por parte de los padres y/o acudientes, el cual le garantiza el ejercicio de sus derechos y lo compromete al cumplimiento de los deberes y normativas contemplados en el Manual de Convivencia.

Son requisitos para la Matrícula:

1. Haber realizado todo el proceso de admisión.
2. Traer la siguiente documentación

 a) Documento original del registro civil de nacimiento.
 b) Fotocopia del documento de identidad del/la niño/a - adolescente y de sus padres.
 c) Certificado del grado anterior aprobado. Para Básica Secundaria o Media Académica presentar certificados desde grado 5o.
 d) Paz y salvo de esta Institución o del plantel de donde proceda.
 e) Pago de los costos establecidos y autorizados, a tenor del artículo 9º del decreto 2252/95, y propio del procedimiento del régimen de libertad regulada, al cual se ha acogido específicamente la Institución y aprobado por la secretaría de educación municipal.
 f) Contrato de Prestación de Servicios Educativos diligenciado.
 g) Reporte del retiro del SIMAT, para los estudiantes nuevos.
 h) Informe psicopedagógico si lo ha requerido.
 i) Constancia de afiliación a un sistema de seguridad social (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 y Ley 100 de 1993).
 j) Fotocopia del RH
 k) Pagaré Firmado.
 l) Copia de carné de vacunación.

PARÁGRAFO 1: Los/las niños/as - adolescentes que han cursado el año escolar anterior en la Institución deberán cumplir con los requisitos **d, e, f, k.** Además de haber diligenciado y entregado el formato de reserva de cupo en la fecha establecida por la Institución

PARÁGRAFO 2: Cuando la matrícula no se realiza en la fecha estipulada por la Institución adquiere el carácter de matrícula extraordinaria que implicará un incremento del 10%.

Proceso para la Matrícula

1. Reclamar paz y salvo por todas las obligaciones adquiridas con el Colegio.
2. Reclamar en tesorería el extracto de pago.
3. Pagar en el Banco respectivo, en la tesorería del Colegio por PSE los costos de matrícula correspondientes para cada grado.
4. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos y el pagaré.
5. Si un/a niño/a - adolescente es nuevo, presentar la documentación requerida.
6. Presentar el recibo de consignación de la matrícula.
7. Asentar la matrícula en la secretaría del Colegio, para lo cual el/la niño/a - adolescente debe asistir acompañado por el padre de familia o acudiente legal, que haya firmado el contrato de prestación de servicios educativos.

8. Reclamar la lista de útiles escolares, Preescolar a Once.

Artículo 22: Adquisición de la Calidad de Estudiante

Se adquiere la CALIDAD de estudiante del Colegio Mayor de Nuestra Señora cuando el/la aspirante, una vez admitido, firme voluntariamente con el padre, tutor o acudiente, el contrato de Prestación de Servicios Educativos y quede legalmente vinculado a la Institución por un año académico lectivo manifestando el deseo de pertenecer al mismo y cumplir con las exigencias académicas y de comportamiento social establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 23: Pérdida de la Calidad de Estudiante

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio Mayor de Nuestra Señora por:

1. Cancelación voluntaria del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
2. No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos en las fechas señaladas por la Institución.
3. Cuando terminado el plan de estudios obtenga el título de bachiller.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
5. Cuando haya sido extrañado por el Consejo Directivo según el debido proceso contemplado en el presente manual de convivencia.
6. Cuando reincide en su bajo desempeño académico y disciplinario.
7. Cuando por dos años consecutivos ha reprobado el mismo grado.
8. Cuando se evidencia la falta de compromiso de la familia por su inasistencia a citaciones (reuniones, Escuelas de Padres, etc.) e incumplimiento de los demás deberes. (Ver Capítulo VI. art. 32)

Artículo 24: Proceso de Cancelación de Matrícula

Para cancelar en forma voluntaria la matrícula de un/a estudiante, debe tenerse en cuenta:

- ✓ Presentar carta indicando el motivo del retiro del/la estudiante, por parte del Padre de Familia o Acudiente Legal ante el Rector.
- ✓ Estar a paz y salvo con el Colegio.
- ✓ Solicitar con cinco (5) días de anticipación en la Secretaría, los documentos del/la niño/a - adolescente, lo mismo que los certificados y constancias necesarias.
- ✓ Firma de la cancelación de la matrícula por parte del acudiente legal.

Artículo 25: Régimen de Costos Educativos

1. **La Matrícula:** Se entiende por tal, la suma de dinero anticipada que paga el Padre de Familia del estudiante en el momento de vincularse al servicio educativo de la Institución, o al renovar su matrícula, mediante la firma del contrato de prestación de Servicios Educativos (Decreto 2253 y Ley 115/94).
 El costo de la matrícula será considerado por el Consejo Directivo del Colegio para cada año (lectivo) respectivo, a tenor del artículo 9º del Decreto 2252/95, y propio del procedimiento del régimen de "Libertad Regulada", al cual se ha acogido, específicamente el colegio y que ha sido aprobado por la Secretaría de Educación Municipal.

2. **La Pensión:** Se entiende por PENSIÓN, la suma que se paga al Colegio, en MENSUALIDADES ANTICIPADAS por el derecho del estudiante a participar y beneficiarse con el proceso educativo y formativo, propio del Colegio, durante el respectivo año académico.
 Este pago debe realizarse dentro de los PRIMEROS CINCO DÍAS de CADA MES, según el compromiso contractual, que ha sido firmado por el/la estudiante y sus padres /o acudientes legales al momento de la matrícula y su valor variará según lo estipulado por los regímenes legales. El recibo de pago será entregado sin costo alguno junto con el informe final a los acudientes o padres de familia que estén a PAZ Y SALVO. Las demás reposarán en la tesorería del Colegio hasta tanto los padres o acudientes se pongan a paz y salvo.
 El pago de la pensión se hará en la Corporación o Entidad Bancaria asignada para estos fines, en la oficina de pagaduría del Colegio o por la aplicación PES desde nuestra plataforma y página web.
 El no pago oportuno generará una sanción por mora, que se regulará de conformidad con el interés legal vigente.

3. **Otros cobros periódicos.**

 Otros cobros autorizados para el año 2025, se describen a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Transición	**750.000**
1° y 2°	**510.000**
3°a 9º	**750.000**
10° y 11°	**810.000**

 Los anteriores valores serán divididos en 10 cuotas, incluidos en las pensiones a pagar mensualmente.

4. **Incumplimiento de Obligaciones.**

 Si los Padres de Familia y/o acudientes persisten en el incumplimiento del pago oportuno de sus Pensiones (cinco primeros días hábiles de cada mes), y persisten en la mora para el cumplimiento de sus obligaciones, llevará al Colegio a que estos sean remitidos a Cobro Jurídico, además de informar a las centrales de riesgo. En este caso los padres de familia y/o acudientes deben asumir los honorarios y demás costos originados por este proceso. ***No se dará continuidad con la prestación de los servicios educativos para el siguiente año lectivo***.

5. **Beneficio por Pago Anticipado**

Si el padre de familia cancela de manera anticipada, dentro de los 5 primeros días del mes de febrero, todo el año de pensiones, tendrá derecho a un descuento del 5% sobre el costo total de las mismas.

Artículo 26: Otros Servicios

El Colegio ofrece otros servicios que ameritan de los padres de familia el pago ocasional de los mismos así:

- ✓ Convivencias
- ✓ Salidas pedagógicas
- ✓ Club Promotor Encuentros Deportivos, uniformes.
- ✓ Realización de simulacros académicos (tipo ICFES – Saber)
- ✓ Pruebas externas (SABER)
- ✓ Pre- ICFES.
- ✓ Pruebas Psicotécnicas de Orientación Profesional
- ✓ Derechos de grado
- ✓ Fiestas Patronales

CAPÍTULO V: DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 27: Uniforme Institucional.

Los uniformes de diario y de educación física que deben usar los/as niños/as - adolescentes, son los establecidos por el Colegio y se consideran un emblema y fortalecen la identidad institucional, por lo cual deben portarse según las orientaciones dadas y los horarios de clase.

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. **Uniforme de Diario oficial para los niños desde Transición a Once**: Zapatillas negras de cuero, correa negra tradicional, camiseta blanca con el Escudo del Colegio, medias grises del color del pantalón, chaqueta, pantalón gris (según uniforme oficial del Colegio, bota recta).
3. **Uniforme de Diario oficial para las niñas desde Transición a Once:** jardinera según modelo a 3 centímetros por encima de la rodilla, media blanca hasta la rodilla, camisa blanca de cuello, zapatilla negra, chaqueta.
4. **Uniforme de Educación Física para los/as niños/as - adolescentes: TENIS TOTALMENTE BLANCOS**, medias-medias blancas, pantaloneta oficial, camiseta deportiva con logo del Colegio, pantalón de sudadera y buzo.
5. Los/as niños/as - adolescentes deben portar el uniforme que corresponde a cada día, (Diario o de Educación Física). La camiseta para el caso de los hombres, debe llevarse siempre por dentro del pantalón.
6. Los uniformes de los seleccionados para juegos inter clases o inter colegiados, deben ser utilizados estrictamente durante los encuentros deportivos oficiales y no deben usarse con los uniformes de diario y/ o educación física estipulados por el Colegio.
7. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda exigido, no usar aretes de fiesta con el uniforme, ni maquillaje y deben mantener las uñas sin pintar. Sólo se permite el uso de esmalte transparente.

8. Todos deben mantener el cabello bien peinado, no se permiten cortes ni peinados extravagantes, como crestas, figuras, copetes, patillas largas, colas en los hombres y ningún tipo de tinte o aditamento extraño, tanto en las niñas como en los caballeros.
9. El/la niño/a - adolescente del Colegio Mayor de Nuestra Señora no debe usar elementos diferentes del uniforme oficial, tales como: Collares, aretes, piercing, anillos, pulseras, tatuajes, manillas, chaquetas, gafas oscuras, llaveros, correas de colores, canguros, gorras y otros accesorios que alteren la armonía del uniforme del Colegio.
10. En todos los actos comunitarios los/as niños/as - adolescentes deben portar el uniforme completo.
11. Cuando porten la sudadera la camiseta debe estar dentro del pantalón para hombres y mujeres.
12. En las clases de Educación Física no se permite el uso a los/as niños/as - adolescentes de ningún accesorio: piercing, manillas, anillos, collares, relojes. A las niñas se les sugiere recogerse el cabello.
13. Los días que se programe jean Day, no está permitido el uso de bermudas ni gorras, pantalones rotos, blusas con escotes, ombligueras, faldas cortas.
14. Los estudiantes de grado 11 portarán su chaqueta de promoción de acuerdo con lo que se disponga para cada año y con la previa aceptación y autorización de las Directivas del Colegio.

Artículo 28: Horario de la Jornada Escolar

Día / Sección	LUNES- MARTES-JUEVES	MIÉRCOLES Y VIERNES
Transición	MAÑANA	MAÑANA
	7:20 am. a 11:00 am.	7:20 am. a 12:10 pm.
	Tarde	
	1:30 pm. a 5:10 pm.	

Día / Sección	LUNES- MARTES-JUEVES	MIÉRCOLES Y VIERNES
PRIMARIA	MAÑANA	MAÑANA
	7:00 am. a 11:00 am.	7:00 am. a 12:10 pm.
	Tarde	
	1:30 pm. a 5:10 pm.	

Día / Sección	LUNES- MARTES-JUEVES	MIÉRCOLES Y VIERNES
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	MAÑANA	MAÑANA
	7:00 am. a 11:20 am.	7:00 am. a 1:20 pm.
	TARDE	
	1:30 pm. a 5:20 pm.	

PARÁGRAFO 1: Las tardes de los miércoles y viernes, los/as niños/as - adolescentes podrán destinarlas para actividades deportivas, culturales, artísticas, asesoría espiritual, asesoría psicológica o actividades de apoyo académico.

PARÁGRAFO 2: Cumplida la jornada académica – escolar y/o el horario de actividades programadas por la Institución, el Colegio no se hace responsable de los incidentes y/o accidentes que pudieran ocurrir a aquellos estudiantes que por diversas razones de carácter personal y/o familiar permanezcan dentro de sus instalaciones.

Artículo 29: Asistencia.

La asistencia y cumplimiento de la jornada académica y de cada una de las clases y actividades internas del Colegio son de carácter obligatorio. Sólo se consideran justificadas las inasistencias por:

a. Enfermedad comprobada del estudiante.
b. Calamidad doméstica comprobada.
c. Fuerza mayor justificada por el/la estudiante y su padre de familia y / o acudiente legal.
d. Desescolarización en casos especiales definidos por el Consejo Directivo y en común acuerdo los padres de familia o acudiente legal.

PARÁGRAFO 1: No se considera ausencia cuando el/la estudiante representa al Colegio en algún evento de carácter deportivo, académico, cultural, científico o de índole similar y por consiguiente no se registra en la plataforma.

Artículo 30: Puntualidad.

Asistir oportunamente a todas las actividades institucionales, es uno de los deberes importantes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Los/as niños/as - adolescentes deberán estar en las aulas a la hora indicada para el comienzo de las clases, especialmente al inicio de la jornada en la mañana o en la tarde y después de los respectivos descansos.
Si al momento de iniciar una clase, uno o varios estudiantes, no estuviesen presentes, sin justificación, se configura como llegada tarde o ausencia injustificada, situación que deberá ser registrada por el docente en la plataforma e informar a Coordinación de Convivencia cuando sea reiterativo.
Si no se encuentra presente en una clase intermedia o en la última, sin justificación, deberá ser reportado a Coordinación de Convivencia y a su acudiente para la aplicación del correctivo correspondiente**.**

Artículo 31: Acumulación de Retardos.

Cuando el/la niño/a - adolescente acumule cinco llegadas tarde (5) a la Institución o a clases, sin justificación, se notificará a su acudiente y se hará la debida anotación en la hoja de seguimiento (Observador). La acumulación de diez (10) o más llegadas tarde a la Institución o a clases, sin justificación, en un mismo periodo académico, será causa de firma de una Acta de Compromiso por parte del/la niño/a - adolescente y su acudiente con correctivo pedagógico descrito en dicha acta. Esta falta afectará la nota de comportamiento para el período con **Desempeño Bajo** (Amonestación Verbal)

La reincidencia en esta falta, dará continuidad a su proceso disciplinario con Amonestación Escrita.
De no mejorar y seguir con sus dificultades se hará merecedor a una sanción de semi escolarización por un (1) día.

PARAGRAFO 1: La Semi escolarización, consiste en la realización de trabajos académicos y formativos de las clases correspondientes al día de la sanción en el colegio o la casa previo acuerdo con los padres de familia, los cuales deben ser presentados a los respectivos docentes.

PARAGRAFO 2: El incumplimiento de las actividades del día de la semi escolarización implicará el seguimiento del debido proceso, tal como está establecido en el Acta de Compromiso.

CAPITULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 32: Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son derechos de los padres de familia o acudientes del Colegio Mayor de Nuestra Señora, los siguientes:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable, cordial y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
2. Ser informados acerca del proceso de formación que lleve su hijo(a) - adolescente en el Colegio, de acuerdo con los espacios y medios asignados para ello.
3. Recibir informe verbal y/o por escrito, a mitad y final de cada período académico, sobre el proceso formativo de su(s) hijo(s/as).
4. Tener acceso a la página web del Colegio “**PHIDIAS**” para enviar y/o recibir información sobre el desempeño de sus niños/as - adolescentes.
5. Entrevistarse con los Directivos, el capellán, el personal de apoyo y los docentes, solicitando la cita con antelación, ajustada al horario de atención a padres, para dialogar sobre logros, problemas y/o dificultades en el proceso de formación de su hijo(a) - adolescente.
6. Participar activa y positivamente en la buena marcha del Colegio a través de su vinculación a la Asamblea de Padres, Asociación de Padres de Familia y de manera particular al Consejo Directivo y demás comités con el fin de velar por la adecuada prestación del servicio educativo, conforme al Artículo 30 del Decreto 1860/94 y en el consejo de padres, conforme al Artículo 5 del Decreto 1286/2006
7. Conocer el DEBIDO PROCESO, el Conducto Regular y la Ruta de Atención Integral que se debe seguir con el estudiante en la aplicación de la normatividad considerada en el presente Manual.
8. Interponer el derecho a la defensa, cuando a su hijo le sea aplicado un correctivo académico o disciplinario y considere no sea justo.
9. Tener participación en todas las actividades que el colegio programe para los padres de familia y/o acudientes.
10. Recibir información oportuna sobre horario, calendario y normas que regulan el funcionamiento de la Institución.
11. Solicitar, cuando lo estime conveniente, información sobre la situación académica y comportamental de sus niños/as - adolescentes.

12. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009).
13. Ser informado oportunamente de todas las irregularidades académicas y/o comportamentales que pudieran presentarse con su hijo(a).
14. Presentar ideas y propuestas en beneficio del proceso de formación integral de los/as niños/as - adolescentes y de la Institución misma.
15. Acudir a la instancia que corresponda en caso de dificultades de orden académico, disciplinario o moral, agotando todos los recursos internos que para tal fin posee el Colegio.
16. Ser citados oportunamente a reuniones y encuentros Institucionales.
17. Todos los contemplados en el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Artículo 33: Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes

Al firmar la matrícula, los Padres de Familia y/o acudientes legales, entran a formar parte de la Comunidad Educativa del Colegio Mayor de Nuestra Señora. Este compromiso es sólo por un periodo académico anual escolar y debe ser renovado cada año.
Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes del Colegio Mayor de Nuestra Señora, los siguientes:

1. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio, su misión, visión, principios, valores, perfil y su Manual de Convivencia y desde el momento de la matrícula, aceptar y comprometerse con sus directrices.
2. Ser leales con el Colegio a través de sus expresiones y actitudes dando trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser respetuosos y objetivos al hacer las diferentes reclamaciones, siguiendo siempre el conducto regular.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de su hijo(a) - adolescente, fuera y dentro del plantel.
5. Responsabilizarse de la puntualidad de su niño/a - adolescente para llegar al Colegio. Traer y recoger a sus hijos puntualmente antes de comenzar la jornada diaria y al finalizar la misma, si no son usuarios del servicio de transporte del Colegio.
6. Velar por el bienestar de su niño/a - adolescente de tal manera que puedan cumplir de buena forma con las exigencias del proceso educativo
7. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, escuelas de padres o encuentros programados por el Colegio, con el fin de propiciar espacios de diálogo permanentes que permitan conocer el proceso y formación integral de su niño/a - adolescente. Cuando no les sea posible su asistencia, enviar la excusa pertinente, por escrito, exponiendo la causa, según lo establecido en el Contrato de Matrícula.
 Ley 2025 del 23 de julio de 2020, El gobierno nacional sancionó la ley 2025 “por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de escuela de padres, madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.
 La anterior ley tiene como objeto fomentar la participación de las familias en los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, las cuales deberán ser implementadas con carácter de obligatoriedad en las instituciones públicas y privadas del país, y deben ser articuladas con los proyectos educativos

institucionales PEI, en el cual deberá tener un apartado especial que defina como se desarrollarán las condiciones del programa.

PARÁGRAFO. El colegio pone a disposición de los padres de familia, dos horarios para asistir a las Escuelas de Padres: uno el día miércoles a las 6:30 p.m. y el segundo, el día jueves a las 7:00 a.m. la duración de estos encuentros será de una (1) hora.

Los padres que no asistan, serán nuevamente convocados con el fin de que cumplan con este llamado que hace el colegio, teniendo en cuenta que estas citaciones son de carácter obligatorio.

De persistir la inasistencia de los acudientes o cuidadores a la escuela de padres, se dejará un reporte en la hoja de seguimiento del estudiante.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los Padres de Familia a las citas realizadas por el Colegio para los diferentes reportes de las actividades académicas, de convivencia y/o de psicología, escuelas de padres, será motivo para que la institución informe estos hechos ante las instancias competentes según el caso (Bienestar Familiar, Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia) como garantía de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

8. Responder por los daños materiales que cause su niño/a - adolescente dentro y fuera del Plantel.
9. Proporcionar al estudiante los útiles, materiales, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño de su niño/a - adolescente en las actividades propias del Colegio.
10. Revisar diariamente el Portal Web y enterarse de las tareas, trabajos y demás actividades que programa el Colegio y responder de manera constante los diferentes comunicados que emite la Institución a través de la plataforma **PHIDIAS** del Colegio.
11. Colaborar con su niño/a - adolescente para ponerse al día con todas las actividades académicas, cuando el/la menor ha tenido que ausentarse por motivos de viaje familiar.
12. Enviar oportunamente las excusas explicando el motivo de las ausencias de su niño/a - adolescente.
13. Hacer seguimiento constante del rendimiento y disciplina de su niño/a - adolescente, estimular sus logros y establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y no delegar esta responsabilidad a terceros. (Decreto 1290 de 2009).
14. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos/as, adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
15. Seguir y respetar el conducto regular en los procesos de reclamación cuando se presenten dificultades de orden académico o de comportamiento: Docente, director de grupo, coordinación académica o de convivencia, comisión de evaluación, Rectoría y Consejo Directivo.
16. Evitar intervenir directamente con otros estudiantes distintos a sus hijos, e informar al asesor de grupo correspondiente sobre la situación que se presente.

 Nota: Rotundamente se prohíbe la intervención recriminatoria (regaño-llamado de atención) de un padre de familia en una situación de conflicto con un estudiante (que no sea su hijo), en el Colegio. En el evento en que algún padre de familia, viole las normas de convivencia establecidas en el presente manual, el orientador de clase, asesor de grupo y/o presentará la situación a los Coordinadores y seguidamente al Rector, previo diálogo padre de familia (y demás miembros de la comunidad educativa involucrados, de ser aplicable), solicitará el concepto del Comité de

Convivencia. Una vez cumplido dicho procedimiento, el Rector podrá definir y limitar el acceso de dicho padre a las instalaciones a eventos con citas previas acordadas con los funcionarios del Colegio.

17. No permitir que su niño/a - adolescente lleve al Colegio vestuario diferente al uniforme de la Institución, adornos, radios, artículos de reconocido valor comercial ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

18. Colaborar con la buena presentación personal, aseo, modales y comportamientos de su niño/a - adolescente.

19. Pagar oportunamente la pensión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, demostrando con ello verdadero sentido de pertenencia y responsabilidad con el Colegio y las obligaciones adquiridas para la educación de su niño/a - adolescente. (ver contrato de matrícula).

20. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos propuestos por el Colegio.

21. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/as estudiantes y promoción escolar. (Decreto 1290 de 2009).

22. Realizar la renovación del Contrato de Servicios Educativos con el Colegio en las fechas asignadas, y en caso de dificultad, avisar con anticipación a la instancia correspondiente (Rectoría y Tesorería).

23. Aceptar con respeto las decisiones tomadas por los órganos de dirección y los comités de evaluación respecto a la formación integral de su niño/a - adolescente.

24. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- ✓ Proveer a su hijo(a) - adolescente espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- ✓ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- ✓ Acompañar de forma permanente y activa a su niño/a - adolescente en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ✓ Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ✓ Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus niño/a - adolescente para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su niño/a - adolescente incumple alguna de las normas allí definidas.
- ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- ✓ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 34: Derechos de los Docentes y Directivos

Son derechos del docente Colseñora:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable, cordial y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos, personal administrativo y padres de familia guardando las normas del debido respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Participar en todos los procesos institucionales en especial los referidos a la gestión de la formación, órganos de gobierno escolar y demás estamentos en los que se requiera de su representación.
5. Ser informados oportunamente sobre las actividades extracurriculares programadas por la Institución.
6. Participar de los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que establezca la Institución.
7. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar y orientación para encaminar el proceso pedagógico.
8. Ser evaluado integralmente en su desempeño pedagógico y profesional.
9. Innovar y desarrollar proyectos de investigación, acción pastoral y social, con la previa aprobación y el apoyo de la Institución, mejorando así su quehacer pedagógico.
10. Tener una asignación académica racional de acuerdo, acorde con los criterios de la pedagogía y la ley.

Artículo 35: Deberes de los Docentes y Directivos

Son deberes de un docente Colseñora:

1. Desempeñar con ética, eficiencia y capacidad las funciones propias de su cargo.
2. Dar un trato amable, cordial y respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir puntualmente con toda la jornada laboral establecida y demás actividades extracurriculares planeadas por la Institución.
4. Dar testimonio de vida académica, espiritual y social en el cumplimiento responsable de su quehacer educativo.
5. Cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional establecida en el Manual de Convivencia.
6. Orientar las actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios y las modalidades establecidas y contenidas en el P.E.I.
7. Dar trámite a las solicitudes, sugerencias, inquietudes y reclamos de los/as estudiantes, padres de familia, compañeros docentes y/o directivos.
8. Asistir puntualmente al aula de clase y a todas las actividades programadas por la Institución o autoridades competentes.
9. Propiciar un ambiente de sana convivencia entre sus compañeros/as y demás personal de la Institución.
10. Comunicar oportunamente a los/as estudiantes y sus acudientes, el avance en los procesos de formación.
11. Tener una excelente presentación personal, tanto en la Institución como en los eventos externos en los cuales la represente.
12. Mantener actualizado el Portal Web Institucional, mediante la publicación de tareas, notas, comunicados y demás recursos con los que se cuenta.
13. Facilitar los ambientes necesarios para la sana convivencia y la solución pacífica de los conflictos.
14. Contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes a través del estímulo de sus competencias, habilidades e inteligencias.
15. Dar un manejo imparcial y justo a todos sus estudiantes en las actividades propias del proceso educativo.
16. Liderar procesos y proyectos de formación integral desde su área específica de saber.
17. Dar la debida explicación de los temas que se van a sustentar en una actividad de nivelación, apoyo y enriquecimiento, antes de la misma.
18. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
19. Cumplir con las pasantías asignadas, haciendo presencia y acompañando a los/as estudiantes en sus tiempos de descanso.
20. En la jornada laboral no está permitido el uso de celulares.
21. Velar por el bienestar emocional de los/as niños/as - adolescentes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: **maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual,** que se esté dando a un/a niño/a - adolescente por parte de un integrante de la comunidad educativa o de un tercero, **ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.**

22. En el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.

CAPITULO VIII: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FALTAS DE LOS/AS NIÑOS/AS - ADOLESCENTES

Artículo 36: Derechos de los/as Estudiantes

Cada niño/a - adolescente tiene, en primera instancia, los derechos consagrados en la Constitución Política (artículos 11 a 42 y 96) , el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006- artículos 42, 43, 44, 45), la Ley de la Juventud, Ley No. 375 del 4 de julio de 1997, Los Derechos del Niño, Los Derechos Humanos, La Ley General de Educación, El Decreto 1860, decreto 1290 de 2009, Ley 1620 Convivencia Escolar y los contemplados en el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

Sus derechos son:

1. Recibir una formación religiosa, espiritual, axiológica, ética, afectiva, intelectual, académica, ambiental, estética, social y física, que posibilite el desarrollo integral del ser humano, basada en los principios católicos propios de la confesionalidad institucional.
2. Recibir trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo, por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
3. No ser discriminado por su género, orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, apariencia ni limitaciones físicas.
4. Disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad y respeto por la diferencia.
5. Tener acceso al Manual de Convivencia, el cual incluye el Debido Proceso Disciplinario y el Conducto Regular que se debe seguir para la solución de los diferentes tipos de problemáticas académicas y de comportamiento.
6. Ser escuchado cuando exprese su opinión libre y respetuosamente, sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Recibir ayuda que complemente su formación integral como son los servicios de: Asesoría Espiritual, Orientación Psicológica, Orientación Vocacional y Profesional, de Bienestar estudiantil y actividades complementarias.
8. Promover y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas, tecnológicas, de empleo del tiempo libre y de sensibilización con el medio ambiente, que se realicen dentro o fuera del Colegio, con el fin de integrar la Comunidad Educativa y resaltar valores existentes, con la debida orientación de los Docentes de la Institución, siempre y cuando llene los requisitos de participación en cada actividad.

9. Participar, democráticamente, en la conformación de los distintos organismos de representación y gobierno escolar, según lo consagrado en la ley 115 de 1994, cumpliendo, claro está, con los requisitos exigidos y con la posibilidad de postularse a ser elegido.
10. Participar en la Evaluación y Planeación Institucional a través de sus representantes, y dar las sugerencias que juzgue convenientes, por medio del diálogo y la conciliación.
11. Recibir orientación frente a la normativa que orienta la legislación educativa del país.
12. Conocer los objetivos, Estándares, competencias, logros, indicadores de logro y programas académicos, la metodología y criterios de evaluación propios de cada área y/o asignatura al inicio de cada período.
13. Ser orientado en las diferentes metodologías y técnicas de estudio e investigación de cada programa académico, teniendo a su servicio según los horarios establecidos por la Institución, la biblioteca, las aulas de clase, laboratorio, áreas deportivas, set de televisión y otros espacios que se puedan ofrecer.
14. Participar en las actividades académicas, culturales, religiosas y deportivas, dentro y fuera del Colegio, siempre y cuando reúna las condiciones necesarias para llevar en alto el nombre de la Institución: competencia, buen desempeño académico y comportamental, responsabilidad y sentido de pertenencia.
15. Recibir estímulos y reconocimientos públicos, a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la Institución, a que se le haga su respectiva anotación, en la hoja de vida, por parte del docente o de las Directivas del Colegio.
16. Expresar sus opiniones o reclamos, en forma respetuosa y en los tiempos establecidos en el presente manual, sobre los procesos académicos, disciplinarios, formativos y de funcionamiento del Colegio, siguiendo el conducto regular según el debido proceso.
17. Recibir de los docentes, una orientación eficaz en el proceso de formación integral, acorde con la, misión, visión, filosofía, principios, valores y objetivos institucionales.
18. Conocer oportunamente los resultados de los procesos evaluativos, (no más de cinco (5) días hábiles, después de su realización) con posibilidad de objetar y ser escuchado, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, posteriores a su conocimiento.
19. Ser respetado en su nombre, en su intimidad personal, familiar y en el libre desarrollo de su personalidad, todo lo cual, implica deberes correlativos, en disciplina y orden. (Sentencia Corte Constitucional, T-596/1994).
20. Ser atendido para la presentación de trabajos o evaluaciones cuando las excusas de sus ausencias sean justificadas y presentadas por medio virtual o físico al día siguiente de la ausencia, y lo solicite de manera respetuosa.
21. Tener conocimiento, con tres (3) días de anticipación, de la lista de los materiales necesarios para la realización de actividades específicas en cada una de las áreas o asignaturas, por medio de su publicación en el Portal Web Institucional.
22. Concertar con los docentes, cuando sea necesario, los calendarios relacionados con evaluaciones, tareas, consultas, investigaciones y la presentación de trabajos.
23. Conocer las valoraciones obtenidas en los logros de las diferentes áreas o asignaturas antes de ser oficializadas en el informe bimestral, con el fin de dar oportunidad a las reclamaciones y/o aclaraciones correspondientes.
24. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación, en los tiempos previstos.
25. Manifestar, canalizar, promover y hacer públicas sus iniciativas y sugerencias a favor del bien común, a través del Consejo de Estudiantes.

26. Recibir el carné que lo acredita como estudiante de la Institución.
27. Tener acceso a la información contenida en el registro de seguimiento de procesos académicos y de comportamiento humano, pudiendo acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchado y de acuerdo con el conducto regular fijado en el manual de convivencia.
28. Ser evaluado de manera integral con justicia y equidad sin ninguna discriminación en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto 1290 de 2009).
29. Recibir apoyo académico especial cuando esté **hospitalizado** o incapacitado en casa según decreto 1470 de 2013
30. Conocer, antes de ser anotado en el observador, el motivo que amerita tal anotación.
31. Tener un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionables, teniendo en cuenta el Debido Proceso y el Conducto Regular como los medios para lograr la formación integral de los estudiantes.
32. Hacer parte de los equipos que representan los grados, los niveles o el Colegio, en cuanto sus habilidades deportivas se lo faciliten, para participar tanto en torneos intercalases como inter-colegiados, locales, regionales y nacionales, siempre y cuando cumpla los requisitos académicos y disciplinarios.
Utilizar los implementos deportivos y las canchas del Colegio, previa solicitud al Coordinador de Deportes, quien, de acuerdo con espacio, horarios y cantidad de elementos, programará la utilización de éstos.
33. Recibir orientación que conduzca a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas dentro del Colegio y fuera del él.
34. Recibir buen ejemplo, a la luz de los principios morales, fundamentados en la Filosofía de la Institución, por parte del personal docente, administrativo, de servicios, padres de familia y aquellas personas que, por su vinculación con el Colegio, entren en contacto con los estudiantes.
35. Participar en las actividades de tipo religioso: Eucaristía, formación pre-sacramental, convivencias, retiros espirituales, pertenecer a los Grupos Apostólicos y demás actividades pastorales que el Colegio ofrezca.
36. Ser respetado en sus creencias y respetar cuando éstas sean de otras confesiones religiosas.
37. Recibir el título de Bachiller Académico cuando culminen satisfactoriamente sus estudios en grado once y se cumplan los requisitos para ello.
38. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1290 de 2009).
39. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO 1. Para toda salida, deberá existir la autorización previa y escrita de los padres de familia o acudiente legal y de las directivas de la Institución, de lo contrario el/la niño/a - adolescente se quedará en el Colegio desarrollando actividades académicas. La no asistencia deberá estar sustentada por escrito por el acudiente legal.

PARÁGRAFO 2: Para toda actividad deberá contarse con el acompañamiento de un delegado del colegio para la orientación y mejor aprovechamiento de las actividades a realizar.

PARÁGRAFO 3: Para la selección de los/as niños/as - adolescentes que representen el Colegio en diferentes eventos, se tendrá en cuenta su presentación personal, porte adecuado y completo del uniforme y el acatamiento general de las normas de la Institución.

PARÁGRAFO 4: Después de aceptada la excusa se le concederán (3) días hábiles, para convenir y presentar sus evaluaciones y trabajos pendientes, con sus respectivos docentes. A cada uno de ellos se le presentará la excusa con el VISTO BUENO del Coordinador de Convivencia, Coordinador Académico o en su defecto, del encargado de la Institución.

Artículo 37: Deberes de los/as niños/as - adolescentes

Una de las propiedades del derecho es su reciprocidad con los deberes, entendiendo como **DEBER** la necesidad de ejecutar las acciones que demandan sus compromisos con la Institución, adquiridos desde el momento de su matrícula.

Los deberes de los/as niños/as - adolescentes, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás. En el Colegio Mayor de Nuestra Señora, de la Arquidiócesis de Manizales, los deberes de los/as estudiantes se fundamentan en lo espiritual, lo social, lo académico y lo disciplinario y son los siguientes:

1. Tener respeto por la dignidad humana, las diferencias en la identidad de género o la orientación sexual de sus compañeros/as.
2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios del Colegio Mayor de Nuestra Señora de la Arquidiócesis de Manizales y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Conocer y acatar las disposiciones previstas en el Manual de Convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
4. Tener conciencia de que, al matricularse con el consentimiento de los Padres de Familia, Acudiente Legal o apoderado, lo está haciendo en un Colegio Confesional Católico; por tal razón, es su obligación asistir y respetar las clases de Religión, cumpliendo con las normas establecidas en ellas. También asistir y respetar los actos religiosos programados por la Institución, la Iglesia Católica y la Arquidiócesis de Manizales.
5. Contribuir a la formación de sus compañeros/as, informando oportunamente sobre situaciones irregulares que algún niño/a - adolescente o grupo esté viviendo.
6. Profesar un profundo respeto a la Institución y a sus símbolos: Bandera, Himno, Escudo y uniforme, así como por los símbolos religiosos propios de su confesionalidad.
7. Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido por el grupo o por la comunidad.
8. Mantener una actitud de respeto frente a la REFLEXIÓN DIARIA, dado su valor pedagógico y de formación humano-cristiana.
9. Mantener un excelente rendimiento académico en cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudio del grado correspondiente.
10. Consultar diariamente en la página web del Colegio: asignación académica, tareas, evaluaciones y demás comunicados.
11. Demostrar progreso en la disciplina de trabajo individual y grupal; autoevaluación y formación, en el marco de la autonomía y responsabilidad hacia una formación integral.

12. Asistir puntualmente al colegio, a todas las clases y a las actividades que se programen, dentro o fuera de la Institución, y permanecer en ellas.

13. Presentar permiso por escrito y firmado por el padre de familia o acudiente legal para salir del Colegio en horas de clase.

14. Presentar al Coordinador, Asesor y Profesores respectivos la justificación de las ausencias de actividades académicas y otras programadas por la Institución en forma escrita y firmada por el Padre de Familia o Acudiente Legal, inmediatamente regrese al Colegio.

15. Conocer y acatar las disposiciones previstas en el Manual de Convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.

16. Seguir el conducto regular para la solución de sus conflictos: Docente, director de grupo, Coordinadores, Comité de Convivencia, Rector, Consejo Directivo, en su orden.

17. Portar adecuadamente, con orgullo, pulcritud, orden y respeto los uniformes de diario y educación física, establecidos por la Institución, tanto dentro como fuera de ella de acuerdo al horario de clases.

18. Tener una excelente presentación e higiene personal, portando debidamente el uniforme. (Ver Artículo 27)

19. Participar del Jean Day con atuendo adecuado para el contexto escolar, jean largo, sin rotos, zapatos cerrados, blusa larga, camiseta con mangas, entre otros.

20. Portar permanentemente el carné y el seguro estudiantil.

21. Traer los implementos necesarios para las respectivas áreas o asignaturas y actividades curriculares planeadas.

22. Dirigirse de forma respetuosa, cordial y amable hacía sus compañeros/as, superiores y demás personas con las cuales tienen contacto tanto dentro como fuera de la Institución evitando los apodos y cualquier tipo de discriminación.

23. Prepararse en forma responsable y asistir puntualmente a las actividades de Refuerzo y Apoyo pedagógico.

24. Mantener en perfecto orden y estado las guías de trabajo debidamente legajadas, las cuales serán revisadas periódicamente por los docentes titulares de cada área o asignatura.

25. Demostrar permanentemente, buena actitud, responsabilidad y comportamiento en los trabajos individuales y grupales, la evaluación y trabajos extra clase, salidas pedagógicas, actos comunitarios y demás actividades programadas por la Institución.

26. Estar al día con todas las actividades académicas, cuando el/la niño/a – adolescente ha tenido que ausentarse por motivos de viaje familiar.

27. Consultar con los compañeros, docentes y en la Página Web (PHIDIAS) las tareas, lecciones o trabajos que se asignaron durante el tiempo que se haya ausentado del Colegio y responder por ellos dentro de los tres (3) días hábiles después de su regreso, siempre y cuando la ausencia haya

sido debidamente justificada. De lo contrario perderá el derecho a la nivelación de las notas pendientes por su ausencia.

28. Alcanzar los logros pendientes dentro de las fechas establecidas en el cronograma para las actividades de Refuerzo y Apoyo pedagógico.

29. Presentar responsablemente los simulacros tipo ¨PRUEBAS SABER" programados por la Institución, ajustándose a los criterios establecidos para dichas pruebas.

30. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos y disciplinarios acordados en las comisiones de evaluación y promoción, equipos de apoyo o estamentos directivos de la Institución.

31. Comportarse con respeto en los actos cívicos, competencias deportivas, actos culturales, actividades en el aula, convivencias, retiros espirituales, salidas recreativas, actos religiosos y permanecer en los sitios y momentos adecuados para cada actividad.

32. Representar con altura a su Grupo o a la Institución en los diferentes eventos en los que se comprometa el Colegio, desde las disposiciones que este manual prescribe.

33. Llevar y entregar oportunamente, a los padres de familia o acudiente legal, las circulares, boletines y comunicaciones institucionales, regresándolas debidamente firmadas por los mismos, al día siguiente.

34. Tener especial respeto, cuidando todas las dependencias del Colegio, para su normal funcionamiento. Velar por su limpieza; no deteriorar los muebles y enseres; como también cuidar su sistema ecológico y sus alrededores.

35. Practicar todos los principios que contribuyan al equilibrio del ecosistema, colaborando en mantener todo en su lugar y abstenerse de arrojar basuras al piso en cualquier sitio dentro o fuera de la Institución. (Comparendo Ambiental-Ley 1259 de diciembre 19 de 2008), reconociendo y valorando la importancia del trabajo de los empleados de servicios generales y de oficinas, respetando su dignidad de persona, la labor que desempeñan y la imagen de la Institución.

36. Entregar o devolver cualquier objeto que no le pertenezca, a su respectivo dueño, o en su defecto a la Coordinación de Convivencia.

37. Respetar los útiles de estudio, pertenencias de sus compañeros/as y demás miembros de la comunidad educativa y responder por las propias.

38. Conocer y respetar los horarios establecidos por el Colegio para la prestación del servicio de las diferentes dependencias de la Institución: Biblioteca, enfermería, secretaría, fotocopiadora, cafetería, áreas deportivas y las demás que el Colegio ofrezca

39. Participar con respeto en las celebraciones litúrgicas programadas por la Institución.

40. Velar por el ***buen nombre*** del Colegio y hacerlo respetar mediante un comportamiento digno dentro y fuera de la Institución que refleje el perfil del/la auténtico/a estudiante Colseñora.

41. Ser honesto/a en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones y en toda actividad de convivencia escolar y ciudadana.

42. Ser leal en las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, favoreciendo además las buenas relaciones entre el Colegio y la familia.

43. Respetar la integridad física, psicológica, intelectual y/o moral de los compañeros, de los demás miembros de la comunidad educativa y personas ajenas a la Institución, respondiendo por los daños ocasionados a las mismas, teniendo en cuenta incluso las consecuencias legales que acarreen dichos actos.

44. Ser honesto en la justificación de excusas y ausencias en cualquier actividad institucional.

45. Entregar al finalizar el año lectivo la silla asignada para su uso, en las mismas condiciones que la recibió. De no ser así deberá pagar en tesorería el valor correspondiente al daño hecho.

46. Asistir y cumplir las reglamentaciones de las competencias deportivas de cualquier nivel a las que se haya inscrito.

47. Respetar la integridad física y moral de los jueces y competidores antes, durante y después de las justas deportivas.

48. Responder por las lesiones, tanto físicas como psicológicas o morales, ocasionadas a cualquier persona.

49. Responder por los daños ocasionados a los bienes tanto del Colegio como de las personas ajenas a éste.

50. Respetar la dignidad personal y opiniones de los compañeros, educadores, directivos y demás personal administrativo y de servicios generales.

51. Hacer uso adecuado de los medios de transporte, asumiendo un excelente comportamiento.

52. El uso del celular: al inicio de la jornada escolar sea en la mañana o en la tarde, el/la estudiante que traiga al Colegio el celular éste deberá colocarlo en el casillero dispuesto en el salón para ser guardado hasta la finalización de las actividades escolares bien sea en la mañana o en la tarde. Quien sea sorprendido haciendo uso del celular en la jornada escolar, dicho aparato será decomisado.

53. SERVICIO SOCIAL. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.6.4

Ley 115 de 1994: La ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del/la estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el "Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39. Servicio Social Estudiantil: El servicio social que prestan los/as estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

Resolución 4210 de 1996 Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL? Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

JUSTIFICACIÓN: Artículo 70.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 970 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los/as estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

COMPROMISOS POR PARTE DEL/LA ESTUDIANTE:

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
2. Presentarse con el uniforme completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
3. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
4. Mantener un comportamiento adecuado, de acuerdo con el perfil del/la estudiante Colseñora
5. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
6. Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
7. Al término de su servicio social el/la estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento.

¿EN QUÉ GRADOS SE PRESTA? De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los/as estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10º y 11° prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996.

PARÁGRAFO 1: Cumplir con los compromisos, tanto académicos como disciplinarios, contraídos al momento de recibir el informe de cada período. El incumplimiento con estos compromisos, será causal para pérdida del cupo en cualquier momento del año o la no proclamación para los/as estudiantes de grado Once, previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción del Colegio. (Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO 2: El/la niño/a – adolescente y/o el acudiente deben buscar al docente para responder por las actividades pendientes por motivos de ausencia justificada, todo ello con la debida autorización de la Coordinación Académica.

Artículo 38: SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA NORMALIZACIÓN. Por ser el Colegio una institución de formación que involucra estudiantes de diferentes géneros, edades y procesos

de maduración afectiva que son propias del ámbito privado pues en todo momento y circunstancia se debe garantizar el sano proceso formativo emocional de los niños más pequeños. El Colegio desestimula, además, las relaciones afectivas entre estudiantes cuya diferencia en los grados que están cursando sea igual o superior a dos grados o en las edades de dos años o más. Para lo cual se llamará a las familias de los estudiantes para informar sobre la situación y realizar el acompañamiento respectivo.

- Abstenerse de incurrir en manifestaciones afectivas que sean motivo de escándalo público o incitación al erotismo.
- Abstenerse de realizar en público, acciones propias que son de una relación amorosa intima como besos apasionados, sentarse en las piernas y actitudes afines.
- Abstenerse de realizar manifestaciones amorosas de pareja dentro de la institución.

CAPITULO IX: DEBIDO PROCESO

Artículo 39: Principios del Debido Proceso.

El control para el cumplimiento de los Deberes, Derechos y Actitudes del/la niño/a – adolescente, estará a cargo de los mismos estudiantes, de los docentes, de los padres de familia y bajo la directa responsabilidad de los directivos y, cuando sea pertinente, del Comité de Convivencia Escolar, quienes tendrán en cuenta las disposiciones legales para la aplicación de cualquier correctivo (Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, artículos 42 – 45; Ley 1620 de 2013, Art. 13 y su decreto reglamentario 1965, art 26.)

Artículo 40: Derecho a la Reclamación, Recursos de Reposición y Apelación.

Estos principios se refieren fundamentalmente al conjunto de derechos inherentes a la persona, consagrados en la Constitución Colombiana y que se tendrán en cuenta en todo proceso de normalización.

1. **Principio de Legalidad:** Toda sanción deberá aplicarse de acuerdo con el debido proceso del presente Manual de Convivencia, previa comprobación de la falta. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de una sola sanción.
2. **Principio de Favorabilidad**: Si ante un comportamiento de infracción al Manual de Convivencia fueren posibles dos o más sanciones diferentes se aplicará la más favorable al/la estudiante.
3. **Derecho a la Defensa:** Todo/a estudiante tiene derecho a hacer descargos, es decir, presentar justificaciones y debatir las evidencias. Además, cuenta con la prerrogativa de ser representado por sus padres o por un apoderado.
4. **Presunción de Inocencia:** Un/a estudiante es inocente hasta no declararse su responsabilidad por la autoridad y el proceso correspondiente. La buena fe se presume, la mala fe hay que evidenciarla.
5. **Principio de Impugnación:** Toda acción disciplinaria debe expresar la posibilidad de interponer recursos de reposición, apelación y queja ante la instancia que establece una sanción o ante su superior.

Artículo 41: La Conciliación, Alternativa en la Resolución de Conflictos.

La conciliación es una figura que promueve la resolución pacífica de conflictos en el contexto comunitario e implica la participación o intermediación de un tercer miembro de la Comunidad Educativa. Su objetivo principal es “ofrecer una alternativa pacífica, participativa y eficaz de tratamientos o atención de los conflictos comunitarios”.

Artículo 42: Instancias en la Aplicación de los Correctivos Pedagógicos.

La aplicación de cada uno de los correctivos cuando se presente la comisión de una falta por parte de un estudiante, deberá seguir los siguientes pasos:

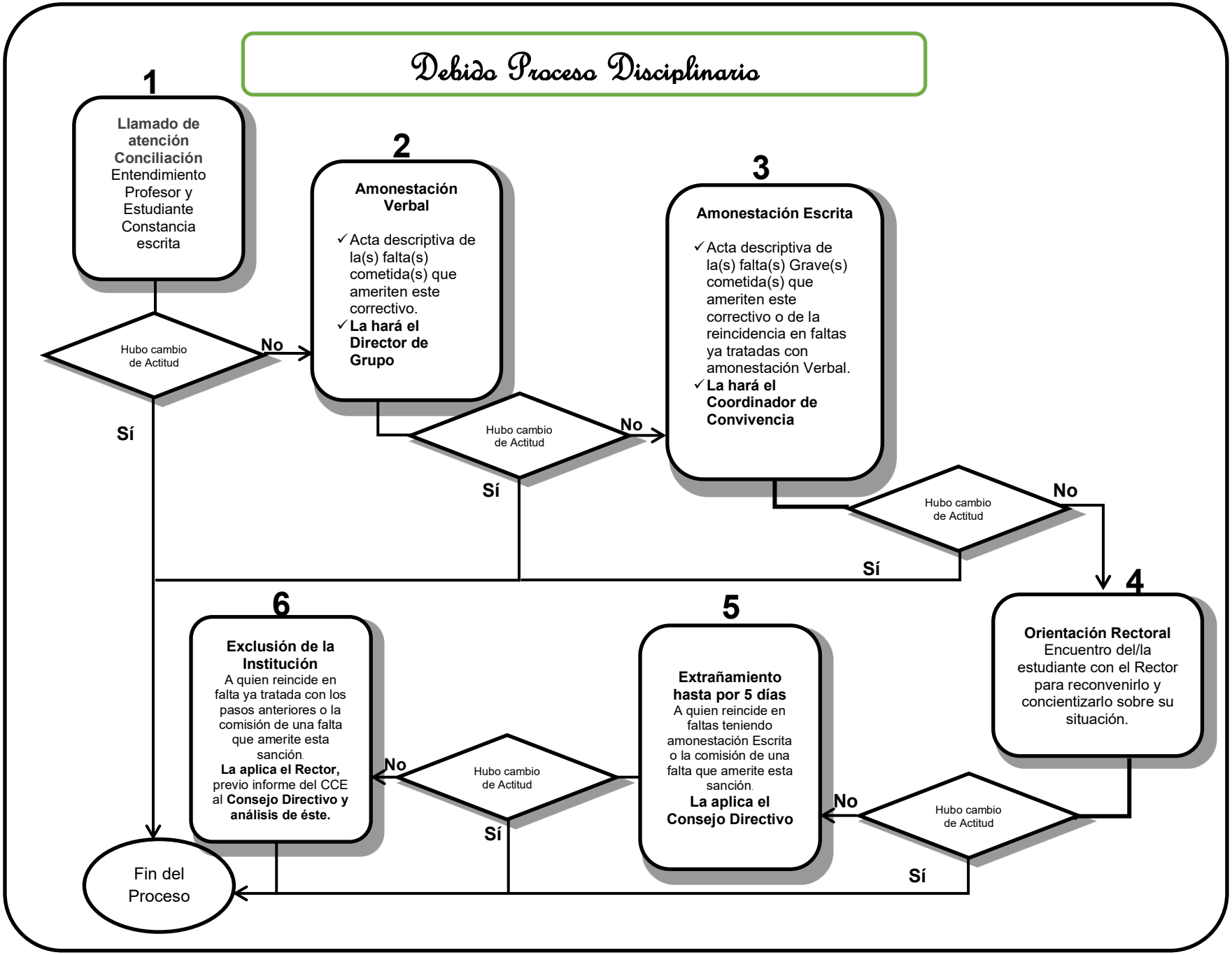
1. Verificación (comprobación) y valoración de la falta.
2. Comunicación de los cargos o acusaciones al implicado.
3. Escuchar a los involucrados en sus descargos.
4. Allegar pruebas que determinen la culpabilidad en la comisión de la falta.
5. Facilitar al Implicado El Derecho A Su Defensa y Controvertir Las Pruebas En Su Contra
6. Citación y notificación al acudiente si la falta lo amerita.
7. Decidir el correctivo a aplicar o el retiro de los cargos.
8. Atender y definir las reclamaciones que se presenten.
9. Cumplimiento de parte del estudiante de las acciones formadoras.

Artículo 43: Proceso de Normalización

Para los correctivos al incumplimiento o violación de la normatividad dispuesta en el Presente Manual de Convivencia y con base en los fundamentos legales, el Colegio establece el presente proceso de normalización.

Entiéndase como proceso de normalización el conjunto de estrategias o correctivos que se aplican a un estudiante, buscando mejorar su actitud para una sana convivencia (ver cuadro).

Cada uno de los siguientes correctivos deberá contener acciones conciliatorias y compromisos de mejoramiento.


Debido Proceso Disciplinario
1
Llamado de atención Conciliación
Entendimiento Profesor y Estudiante
Constancia escrita
Hubo cambio de Actitud
No
Sí
2
Amonestación Verbal
✓Acta descriptiva de la(s) falta(s) cometida(s) que ameriten este correctivo.
✓La hará el Director de Grupo
Hubo cambio de Actitud
No
Sí
3
Amonestación Escrita
✓Acta descriptiva de la(s) falta(s) Grave(s) cometida(s) que ameriten este correctivo o de la reincidencia en faltas ya tratadas con amonestación Verbal.
✓La hará el Coordinador de Convivencia
Hubo cambio de Actitud
No
Sí
4
Orientación Rectoral
Encuentro del/la estudiante con el Rector para reconvenirlo y concientizarlo sobre su situación.
Hubo cambio de Actitud
No
Sí
5
Extrañamiento hasta por 5 días
A quien reincide en faltas teniendo amonestación Escrita o la comisión de una falta que amerite esta sanción.
La aplica el Consejo Directivo
Hubo cambio de Actitud
No
Sí
6
Exclusión de la Institución
A quien reincide en falta ya tratada con los pasos anteriores o la comisión de una falta que amerite esta sanción.
La aplica el Rector, previo informe del CCE al Consejo Directivo y análisis de éste.
Fin del Proceso

CORRECTIVO	QUIEN LA APLICA	A QUIEN SE APLICA	ACCIÓN	RECURSO
1. <u>Llamado de atención</u> Consiste en dialogar con el/la niño/a – adolescente y hacerle caer en la cuenta, de la falta cometida, para que asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado. Hacer anotación en el observador con su compromiso de cambio. Firma del niño/a – adolescente y del docente o Directivo.	Lo hace quien detecte la comisión de una falta leve.	A quien incurra en la comisión de una falta leve.	Llamada de atención verbal; y/o conciliación. Si tiene mérito se hará la anotación en el observador del/la niño/a – adolescente y se dará a conocer al director de grupo.	No Aplica
2. <u>Amonestación verbal</u> Consiste en un Acta en la que se describen las faltas leves del/la niño/a – adolescente, la normativa que se ha infringido y el compromiso por parte del/la niño/a – adolescente y sus acudientes.	La aplica el Director de Grupo, previo informe de quien detecte la comisión de una falta leve.	A quien reincida en la comisión de faltas leves o incurra en una falta leve que amerite este correctivo.	Se diligencia el acta de amonestación verbal y se deja constancia en el observador del/la niño/a – adolescente con su firma y la del acudiente.	No Aplica
3. <u>Amonestación escrita</u> Consiste en una Acta en la que se describe(n) la(s) falta(s) grave(s) cometita(s) por el/la niño/a – adolescente y condiciona la permanencia en el Colegio y/o la conservación del cupo en el Colegio. Se oficializa ante los acudientes y Coordinación.	La aplica el Coordinador de Convivencia previo informe de quien haya detectado la comisión de una falta.	A quien reincide en la comisión de faltas ya tratadas con amonestación verbal o quien incurra en una falta grave o gravísima que amerite este correctivo.	Se diligencia el acta de amonestación escrita y se deja constancia en el observador del/la niño/a – adolescente con su firma y del acudiente, se remite al servicio de apoyo.	No Aplica
4. <u>Orientación Rectoral</u> Consiste en un encuentro que el Rector tiene con el/la niño/a – adolescente a quien ya ha se le ha hecho el seguimiento con el fin de reconvenirlo, recordarle el condicionamiento del paso anterior y las consecuencias que tendría al continuar con sus actitudes.	La aplica el Rector previa información del Coordinador de Convivencia.	A quien incurra en una falta grave o gravísima no obstante tener ya la amonestación escrita.	Se establece un espacio de diálogo fraterno y conciliatorio con establecimiento de compromisos por parte del Rector y se deja constancia escrita en el observador del/la niño/a – adolescente.	No Aplica
5. Extrañamiento de clases hasta por cinco días	Lo aplica el Consejo Directivo, previo informe de Coordinación de Convivencia y comunicación al Comité de Convivencia.	A quien reincida en la comisión de faltas ya tratadas con amonestación escrita, dialogo rectoral o comisión de una falta que amerite el correctivo.	Se diligencia el acta extrañamiento de clase con constancia en el observador del/la niño/a – adolescente. Se orientan actividades correctivas a realizar durante estos días.	No Aplica
<u>6. Exclusión de la Institución</u>	Lo aplica el Rector, previo informe del Comité de Convivencia al Consejo Directivo y análisis por parte de éste. (Artículo 132 ley 115/94).	A quien reincide en falta ya tratada con los pasos anteriores o la comisión de una falta que amerite esta sanción.	Se adjunta acta y resolución de exclusión firmados por los integrantes del Consejo Directivo y se deja constancia en el observador del/la niño/a – adolescente.	Apelación

PARÁGRAFO 1: La gravedad de la falta determinará el paso del proceso correctivo que se aplicará, sin que necesariamente se hayan cumplido los pasos anteriores, sin detrimento del derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2: Se consideran indicadores de **MAL COMPORTAMIENTO**, la ejecución de actos que violen cualquiera de los deberes o incurra en faltas contemplados en este Manual.

PARÁGRAFO 3: La aplicación de los correctivos 2, 3, 4, 5, y 6, indicativos de mal comportamiento, tendrán además como consecuencia la valoración de **Bajo** en la nota de comportamiento en el período correspondiente.

PARÁGRAFO 4: El extrañamiento de clases hasta por cinco días será competencia del Consejo Directivo previo informe de Coordinación de Convivencia. El/la niño/a – adolescente, a quien se aplique el correctivo, será enviado a la biblioteca u otro espacio asignado para ello con el fin de realizar actividades y talleres formativos y guías de las clases correspondientes, los cuales deberán ser presentados al término de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 5: La aplicación de los pasos del Proceso Correctivo son progresivos y no podrán repetirse, excepto en el caso de los llamados de atención.

PARÁGRAFO 6: Transcurrido el término sin que se hubiere interpuesto el recurso, quedará en firme la resolución.

PARÁGRAFO 7: Todo/a niño/a – adolescente que sea extrañado, deberá responder por las actividades académicas que se le asignen durante la suspensión**,** inmediatamente se reinicien sus actividades en el Colegio.

PARÁGRAFO 8: El COORDINADOR DE CONVIVENCIA y los padres de familia o acudiente legal del/la niño/a – adolescente podrán celebrar acuerdos o conciliaciones con el fin de imponer una sanción determinada para corregir la actitud presentada.

PARÁGRAFO 9: En casos muy especiales, como enfermedad grave que incapacite al/la niño/a – adolescente para asistir al Colegio, viaje prolongado, o por estrategia pedagógica para problemas disciplinarios, podría considerarse la semi-escolarización de un/a niño/a – adolescente, para lo cual se informará y se notificará a los Padres de Familia del/la menor. De aplicarse la Semi-escolarización, se hará mediante Resolución Rectoral, previa consulta al Consejo Directivo. El/la niño/a – adolescente semi-escolarizado continúa matriculado en la Institución, pero se presenta al colegio en fechas establecidas (salvo en caso de enfermedad incapacitante para desplazarse o de viaje, en cuyo caso la comunicación será vía Internet) para recibir, presentar y sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones según programación previa. El/la niño/a – adolescente semi-escolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones de los docentes, a ser evaluado, a presentar excusas, a hacer uso de la biblioteca y al acompañamiento espiritual, pedagógico y psicológico que se brinda a toda la Comunidad Educativa. De acudirse a esta figura por problemas disciplinarios, sólo aplicaría cuando la situación que amerite esta medida se presente en el transcurso del cuarto período, es decir, cuando se esté acercando la finalización del año escolar; esto con el fin de favorecer la terminación normal de sus actividades académicas.

Durante el tiempo de la sanción el niño/a – adolescente (si ésta se ejecutara en casa) estará bajo la supervisión y cuidado de su acudiente o un familiar mayor de edad que el designe. Es de aclarar que, en este caso, esta medida **no da derecho a la renovación del Contrato de Servicios Educativos para el año siguiente**.

CAPITULO X SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DE LA LEY 1620 DE 2013 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL NCSC.

Artículo 44. El objetivo del sistema convivencia escolar del Colegio Mayor de Nuestra Señora de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –

Artículo 45. Principios del Sistema. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

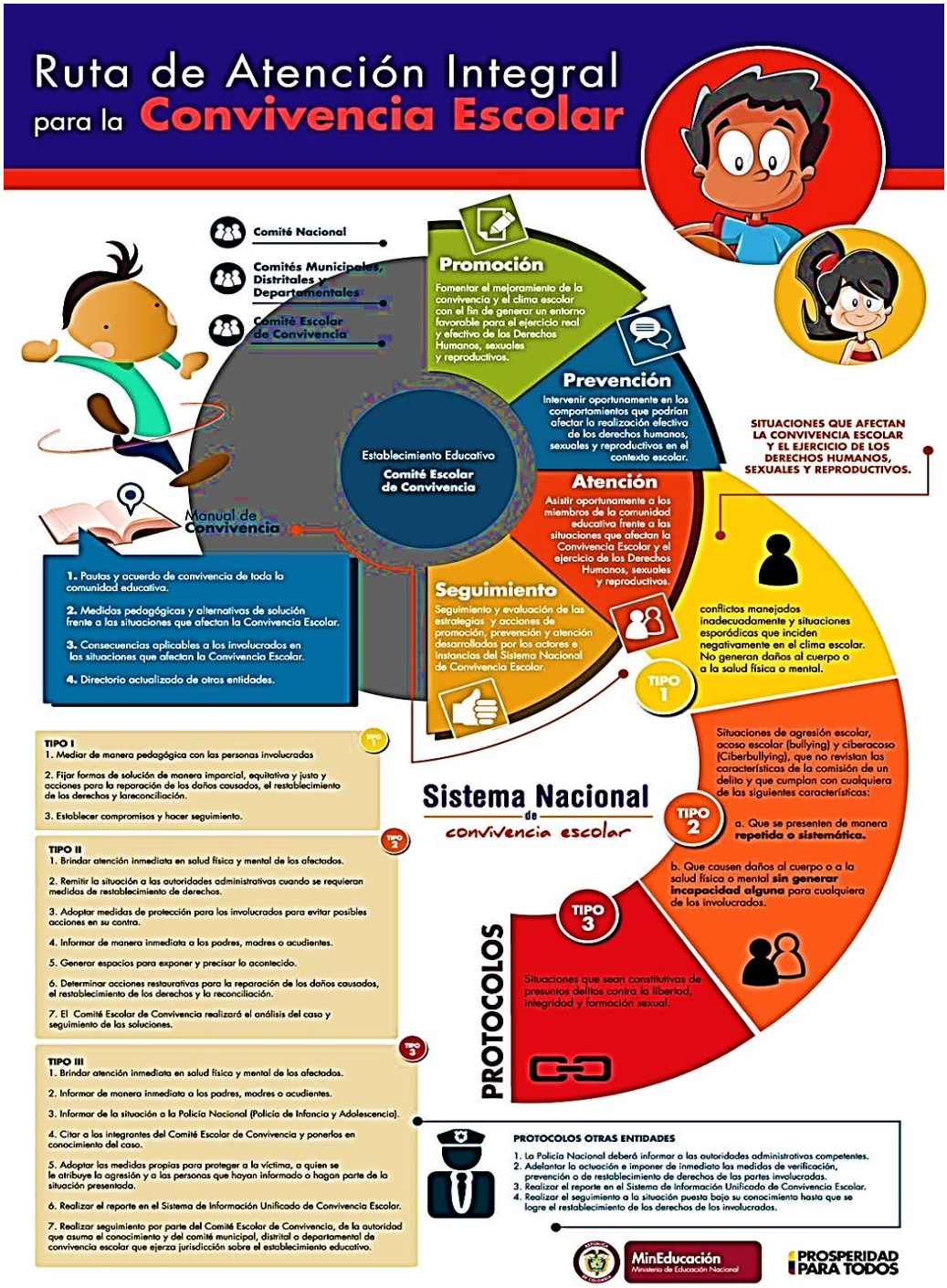
1. **Participación**. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía**: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad**. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad**: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto.

6. **Enfoque de género.** En el Colegio Mayor de Nuestra Señora, se consideran las diferentes oportunidades que tienen hombres y mujeres, las interrelaciones que existen entre ellos y los distintos roles sociales que

les son asignados. En este sentido se reconoce la diversidad, la heterogeneidad de las mujeres y de los hombres, preocupándose por brindar un trato igualitario en tantos sujetos de derechos y diferenciado desde sus propias necesidades a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO XI: DE LA CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES – PROTOCOLOS – TRATAMIENTOS

Artículo 46: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Artículo 47: SITUACIONES Tipo I. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6

Tipo de Situación	Definición	Descripción	**Protocolos.** Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.7	Tratamiento
Faltas Tipo I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física y mental.	Básicamente se considera falta leve el incumplimiento de los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, aunque se pueden calificar como graves según la intensidad y la frecuencia de la falta o el incumplimiento simultáneo de varios.	1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.	1. Persuasión por parte del conciliador para la aceptación de la equivocación.
			2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.	2. Aceptación de disculpas con presentación de compromiso escrito en el acta de amonestación verbal.
			3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43, 44 del Decreto 1965. Decreto 1075 de 2017. Artículos 2.3.5.4.2.9/ 2.3.5.4.2.10	3. Constatación por parte del conciliador sobre el cumplimiento de los compromisos pactados.

ARTÍCULO 48: Situaciones de disciplina leve.

Se considera falta leve, todo comportamiento que impide el normal desarrollo de las actividades y/o la sana convivencia dentro y fuera de la institución y/o contraviene las obligaciones o deberes de niños, niñas y adolescentes. Faltas consideradas Leves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. Retardo injustificado para ingresar al Colegio o al aula de clase.
2. Negligencia en el uso del material escolar, así como el porte y cuidado de los objetos personales y del material de estudio.
3. Asumir una actitud de apatía o desinterés, negligencia, incumplimiento o irresponsabilidad en los compromisos académicos, en las clases y/o actividades de refuerzo.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades.
5. Faltar sin excusa justificada con el material necesario, útiles o cuadernos escolares propios de las actividades académicas de las clases.
6. La inasistencia a los eventos programados como actividades académicas, actos cívicos, y culturales o deportivas.
7. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos.
8. Retener información que el Colegio envía a los padres de familia y no devolver los desprendibles de las circulares firmados.
9. Usar el uniforme de manera descuidada, inapropiada o incorrecta dentro y fuera del Colegio, desatendiendo las medidas sobre la presentación personal.
10. Ejecutar actividades diferentes a las de la asignatura, durante la clase, sin autorización del/la docente correspondiente.
11. El incumplimiento de las normas en la sala de sistemas, la biblioteca, los laboratorios, cafetería, teatro, auditorio y demás espacios Formativos.
12. Realizar colectas, campañas, apuestas o concursos que no cuenten con la debida autorización del profesor/a o directivos.
13. Dañar los muebles, instalaciones o equipos del Colegio o de otras instituciones en actividades externas.
14. El consumo de alimentos y bebidas en las clases, eventos y momentos no autorizados por los/as profesores/as o directivos.
15. Masticar chicle en el aula de clase.
16. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del/la docente.
17. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, baños y sanitarios.
18. Dejar sucio y en desorden el aula de clase, los pasillos y cualquier lugar del Colegio al terminar la jornada escolar.
19. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20. Falta de acatamiento para atender las observaciones.

Artículo 49: Situaciones Tipo II Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6

Tipo de Situación	Definición	Descripción	**Protocolos.** Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.9	Tratamiento
Faltas Tipo II	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	Se consideran faltas tipo II, especialmente, las contenidas en el presente Manual de Convivencia, artículo 45, además de: **1.** Peleas, agresiones físicas o lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa. **2.** Amenazas, injurias, burlas, faltas de respeto, desafíos, matoneo a cualquier miembro de la comunidad educativa y a través de cualquier medio (verbal, físico, virtual, entre otros) **3.** El porte, consumo o tráfico de licor, cigarrillos y estupefacientes dentro o fuera de la Institución y/o portando el uniforme. **4.** Actos vandálicos o de maltrato contra los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. **5.** Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas. **6.** Acumulación o reincidencia en faltas leves, ya que da cuenta de que el/la estudiante no tiene actitud de cambio en su comportamiento y de no acatamiento a la norma.	**1.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (***informar a la Policía Nacional)*** **2.** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. **3.** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. **4.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/las estudiantes involucrados (as). Actuación de la cual se dejará constancia. **5.** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los/las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. **6.** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. **7.** El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. Decreto 1075 de 2015. Artículo2.3.5.4.2.10. **8.** El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. **9.** El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	**1.** Verificar, comprobar y valorar la situación por parte del Coordinador de Convivencia. **2.** Escuchar los descargos de las partes, si lo amerita. **3.** Comunicar la Situación al Comité de Convivencia Escolar. **4.** Citar y notificar a los padres de familia **5.** Aplicar el correctivo correspondiente según lo establecido en el **Art. 43** sobre el proceso de normalización, con registro en el observador del estudiante. **6.** Remitir a Servicio de Apoyo (Psicología). **7.** Notificar la situación al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 50: CONDUCTAS CATALOGADAS COMO SITUACIONES GRAVES

La convivencia social conlleva a establecer derechos y deberes, que garanticen la sana convivencia y el cumplimiento del manual de convivencia; por ello es indispensable señalar conductas que no deben ser asumidas:

1. Traer y/o hacer uso en el Colegio de:
 - **a.** Prendas y accesorios que no correspondan al uniforme oficial: buzos, sacos, pantalones, tenis, camisetas, chaquetas, collares, aretes, piercing, tatuajes visibles, pulseras, gafas oscuras, gorras, canguros y otros, que alteren la armonía del Uniforme y que no formen parte del uniforme oficial.
 - **b.** Artículos de reconocido valor económico y comercial, objetos que causen distracción y que sean ajenos a las actividades académicas, celulares, cámaras digitales de fotografía, de video y dispositivos electrónicos en general. Su incumplimiento conllevará a la retención del dispositivo, y sólo se devolverá a los padres o acudientes legales. Ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.
 - **c.** Pornografía, en ningún medio, ni literatura que atente contra la moral de la comunidad educativa.

2. Ausentarse del plantel, salón de clase o actividad institucional sin autorización previa. (fuga)

3. Hacer o promover críticas destructivas, infundadas contra el Colegio o su imagen.

4. Evadir la presentación de las debidas justificaciones por la inasistencia a la institución, a las clases, o a las actividades propias del Colegio.

5. Esconder o maltratar los objetos de los/los compañeros/as como las maletas, morrales y objetos personales u otro tipo de material impidiendo el desarrollo de las actividades académicas.

6. Difamar a un/a compañero/a, profesor/a, o empleado/a del Colegio a través de cualquier medio.

7. Utilizar los medios de comunicación ¨Internet-televisión-radio-prensa¨, y otros, para ridiculizar o deteriorar el buen nombre o la integridad de la Institución o del personal que hace parte de esta Comunidad Educativa.

8. Irrespeto a la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.

9. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

10. Alterar planillas de calificaciones, de asistencia, libros reglamentarios y otros documentos institucionales.

11. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez, o bajo los efectos secundarios del licor o sustancias alucinógenas.

12. Llegar tarde al Colegio, al aula de clase o a cualquier actividad programada por la Institución de manera reiterativa. (5 llegadas tarde).

13. Llevar o exhibir cabello largo y/o peinados extravagantes o distintivos de culturas o modas urbanas y/u organizaciones que inciten a conflictos internos en la Institución.

14. Traer y utilizar elementos corto punzantes como navajas, tijeras, bisturíes que afecten la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa desatendiendo las indicaciones del/la orientador/a de clase.

15. Encubrir a los culpables de actos que afecten la integridad personal, la dignidad, el orden o la disciplina del Colegio y de los miembros de la comunidad.

16. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
17. Causar daño o deterioro a las instalaciones, recursos y materiales del Colegio (biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, aulas, capilla, gimnasio, canchas, entre otros).
18. Perturbar el normal desarrollo de la clase, realizar desordenes en actos comunitarios desconociendo la autoridad y normas de buen comportamiento con charlas constantes, risas, gritos, gestos, silbidos, palabras ofensivas, uso de aparatos, dispositivos electrónicos, celulares, flatulencias, eructos.
19. Usar la internet para otros fines que no sean los académicos o de consulta.
20. Escribir o rayar en cualquier parte de la planta física: ofensas, frases, dibujos, grafitis o textos que induzcan al desorden y la indisciplina.
21. Realizar fraudes comprobados en la presentación de evaluaciones, consultas y trabajos o la acreditación de documentos falsos o adulterados. Anotación en su hoja de vida y valoración BAJO en disciplina para el periodo.
22. Atentar contra la propiedad ajena y poner en riesgo la integridad física de las personas de la Institución o ajenas a ella.
23. Arrojar objetos, basuras, escupir o injuriar a personas ajenas a la Institución, como también los actos de este tipo que se realicen a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Realizar, en el Colegio, rifas, ventas, apuestas o actividades para obtener beneficios personales.
25. Entrar a dependencias administrativas, cafetería y sala de docentes sin previa autorización.
26. Hurtar elementos pertenecientes a la Institución, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona ajena a ella.
27. Comprar, vender, utilizar accesorios o instrumentos que a manera de publicidad promuevan el consumo de tabaco, alcohol, drogas, Vaper o inciten a conductas inapropiadas. Anotación en su hoja de vida y valoración BAJO, en su desempeño para el periodo. Tampoco será tenido en cuenta para los reconocimientos en la noche de los mejores.
28. Pertenecer a grupos que atenten contra el orden público o la integridad de las personas. (grupos satánicos, prácticas mágicas o supersticiosas, pandillas).
29. Posesión y manipulación de elementos pirotécnicos o explosivos, que causen con su activación, alteración del orden y daños a las personas y a la Institución.
30. Presión de tipo psicológico o físico que lesione la autoestima de sus compañeros o personal de la Institución, utilizar las redes sociales de la internet para atentar o denigrar contra el buen nombre del Colegio, de compañeros, personal de la Institución (Acoso Escolar y Ciber acoso).
31. Suplantar estudiantes de otra Institución, portando el uniforme de la misma.
32. Utilizar el nombre del Colegio para programar o realizar actividades no autorizadas por la Institución.
33. Propiciar o participar en silbatinas en los eventos realizados por la Institución.

PARÁGRAFO 1:

a. Quien intente realizar o realice fraude en una evaluación, su valoración de disciplina será la de desempeño en BAJO para el periodo y los indicadores respectivos con 1.0 y estos no podrán ser recuperados durante el año lectivo.

b. Quien intente copiar o copie un trabajo o tarea de un compañero tendrá 1.0 en el indicador respectivo y éste no podrá ser recuperado y valoración en disciplina será BAJO para el periodo. Esta sanción será impuesta tanto para el estudiante que copia como para el que presta su trabajo para ser copiado.
c. En la presentación de textos escritos se considera fraude la copia textual de párrafos o fotos descargada de Internet o por medio de otras TIC, enciclopedias o libros, sin citar la fuente.
d. Se considera fraude en una evaluación: intentar copiar o copiar respuestas de un compañero en el momento de la evaluación; portar resúmenes, escritos, fórmulas, gráficos, mapas conceptuales en el momento de la evaluación o en momentos previos a la misma; tomar fotos de las evaluaciones, enviar o recibir información referente a la evaluación a través de cualquier medio; usar medios no autorizados en el momento de la evaluación, tener en su poder la evaluación de un compañero o pasar información de su evaluación a otro estudiante.
e. Si existe reincidencia, se seguirá el debido proceso, entrevista, amonestaciones, suspensión, llegando incluso a la pérdida de cupo o a la cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 2: ***No está permitido utilizar celulares o dispositivos electrónicos en general durante la jornada escolar. Su uso es bajo responsabilidad de cada estudiante y el Colegio no responde por pérdida o daño de los mismos.***

PARÁGRAFO 3: ***Se recomienda a los/as estudiantes no portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias, joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme, juguetes costosos no solicitados y artículos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida el Colegio no se hace responsable.***

PARÁGRAFO 4: ***Entiéndase por actos comunitarios, toda actividad programada por la Institución o en la que ésta esté representada dentro o fuera del Colegio.*** **(Ej. Eucaristías, Izadas de Bandera, concursos, actos culturales, deportivos, etc.).**

Artículo 51: Situaciones Tipo III Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6

Tipo de Situación	Definición	Descripción	**Protocolos.** Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.10	Tratamiento
Faltas Tipo III	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que	Se consideran faltas tipo III, por parte de los/las niños/as - adolescentes, aquellas acciones de MAL COMPORTAMIENTO que	En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/as niños/as - adolescentes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	**1.** Verificar, comprobar y valorar la situación por parte del

	sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Retener y/o secuestrar a cualquier miembro de la Comunidad educativa (art.47 numeral 18…)	afecten significativamente el normal desarrollo del Proceso Formativo, que atenten contra la integridad física y la dignidad de las personas, contra sus bienes y todas aquellas que afecten altamente o pongan en riesgo los materiales o planta física de la Institución. El/la niño/a - adolescente que incurra en una de estas faltas será remitido directamente a Rectoría o a Consejo Directivo, para su valoración y aplicación del debido proceso, lo cual no implica que se deban cumplir todos los pasos del mismo.	***El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.*** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.	Coordinador de Convivencia. **2.** Citar el Comité de Convivencia para analizar la situación y elaborar informe. **3.** Notificar a los acudientes sobre la situación. **4.** Remitir caso a la autoridad o entidad competente la cual activará su Ruta de Atención.

Artículo 52. FALTAS QUE SON MUY GRAVES Y QUE SON CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRICULA O PÉRDIDA DE CUPO

Se consideran faltas Muy Graves aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el Colegio promueve entre sus estudiantes o que atenten gravemente contra la integridad física y moral de niños, niñas y adolescentes, profesores/as, directivas y/o demás miembros de la comunidad educativa, al igual que contra la propia reputación de la institución; o que son consideradas como conductas punibles por el derecho penal colombiano.

1. los/as estudiantes que, teniendo Proceso Disciplinario, reincidan en comportamientos considerados de carácter grave.
2. los/as estudiantes que reincidan en comportamientos fraudulentos al presentar trabajos o evaluaciones.
3. Presentarse a actividades curriculares o extracurriculares bajo efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
4. Portar, consumir, distribuir o incitar a la compra o consumo de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, uso de vaper dentro de la Institución o fuera de ella. Decreto 1108 de 1994.
5. Suministrar cualquier tipo de sustancia no apta para el consumo humano a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Intimidar, agredir o maltratar, verbal, gestual, física o psicológicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución o de forma oral, escrita o a través de medios informáticos.
8. Hacer uso indebido de las redes sociales, medios de comunicación electrónico, virtual o de manera presencial, difundiendo información que lesione a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluido el propio emisor, se divulgue o publique, imágenes, informaciones, fotografías, archivos de audio, u otros, que lesionen la moral, la vida, honra o bienes de algún miembro de la comunidad educativa, sin su previo, expreso, y valido consentimiento.
9. Ausencia prolongada del colegio, sin justificación, de acuerdo con la ley.
10. Atentar contra la vida o la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad.
11. Empleo de procedimientos no autorizados para conocer los temarios o sistemas de pruebas, darlos a conocer, comercializarlos o hacer uso indebido de los mismos.
12. Acceder, sin autorización, a los computadores personales de los docentes o de la institución.
13. Realizar actos escritos u orales que impliquen la difamación subversión o calumnia, atenten contra la dignidad y honra de las personas.
14. Agresión física, moral, verbal o escrita a directivas, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa.
15. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la Institución.
16. Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana.
17. Las conductas asimiladas a retención de personas, encierro, secuestro, chantaje, amenaza o extorsión, dentro o fuera del colegio.
18. La injuria. El hacer imputaciones deshonrosas. Atentar contra la honra y buen nombre de un/a estudiante, docente, directivo o administrativo de la Institución.
19. Portar, exhibir, guardar armas blancas o de fuego, explosivos y objetos con los que pueda atentar contra la integridad física de los demás miembros de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución.
20. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar, participar en riñas callejeras comprometiendo su integridad física y la de los demás.
21. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en los compromisos académicos y disciplinarios, normativo y/o formativo-pedagógico, previamente firmados por el/la estudiante y los padres de familia o su acudiente producto de una medida correctiva formativa-pedagógica impuestos por una falta grave.

22. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.

Las conductas que, sin estar tipificadas en este Manual, sean sancionadas por la ley penal colombiana.

PARÁGRAFO: ***Las situaciones no contempladas en este reglamento serán consideradas y resueltas de acuerdo con el Marco Legal contenido en este Manual y en normas legales oficiales vigentes.***

DEFINICIONES:

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.5

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

 a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

 b. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, intimidar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

 c. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros y produzca temor, estrés, ansiedad y pánico para quien va dirigido.

 d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: calumnias, injurias, chismes, excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos de la vida íntima y privada de los/as alumnos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

 e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye amenazas, intimidaciones, convocar a riñas, la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre

otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. (educador, alumno, comunidad educativa).

4. **Acoso escolar.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciber acoso escolar.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:**

El restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un proceso administrativo y judicial que busca reparar los derechos de los menores que han sido vulnerados.
El objetivo de este proceso es restaurar la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
Las autoridades competentes para realizar este proceso son los Defensores de Familia y los Comisarios de Familia.

CAPÍTULO XII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.3.8. El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía escolar concedida por el decreto 1290 de 2009 reglamenta y adoptada el Sistema Institucional de evaluación y Promoción para el año lectivo 2024 presentado por el consejo Académico, mediante acto administrativo a través del acuerdo N° 06 del 31 de octubre de 2023.

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, RESIGNIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

1. Definición, revisión y re significación del Sistema institucional de evaluación de estudiantes por parte del Consejo Académico.
2. Presentación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes por parte del Coordinador académico al Consejo Directivo.
3. Revisión y Aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes por el Consejo Directivo y adopción mediante acto administrativo.
4. Inclusión del sistema institucional de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Divulgación del Sistema institucional de evaluación de estudiantes a la comunidad educativa, a través del Manual de Convivencia, de la página web y de la plataforma educativa PHIDIAS.
6. Socialización del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes a todos los docentes, en el proceso de inducción al inicio de cada año escolar.

Artículo 53. ESCALA DE VALORACIÓN

TRANSICIÓN

La institución establece la valoración cualitativa establecida por el MEN basada en Propósitos y Evidencias de aprendizaje, para efectos de evaluación y promoción en el grado Transición.

Los informes académicos indicarán los propósitos y las evidencias de aprendizaje con el avance y progreso de los niños y niñas, mediante la escala nacional. Estos informes estarán respaldados con un informe descriptivo de su desarrollo en cada una de las dimensiones del ser humano.

ESCALA NACIONAL
CONSOLIDADO
EN APROPIACIÓN
EN PRÁCTICA
INICIAL

Tabla N° 1

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

La Institución establece una escala de valoración cuantitativa y otra cualitativa para efectos de evaluación, promoción y reprobación en los grados de Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica. Los informes académicos indicarán el rendimiento de los estudiantes en cada asignatura, mediante una escala numérica institucional y la escala nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 A 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 A 3.9
DESEMPEÑO BAJO	0.0 A 2.9

Tabla N° 2

PARÁGRAFO: "Se entiende el **Desempeño básico** como la superación de los desempeños mínimos necesarios en relación con las áreas obligatorias o fundamentales, teniendo como referente los estándares por competencias, los lineamientos curriculares, los indicadores de desempeño y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto educativo institucional. El **Desempeño bajo** se entiende como la no superación de los mismos".

Artículo 54. INFORMES ACADÉMICOS

1. **INFORMES BIMESTRALES O DE PERÍODO:** La evaluación se hará con referencia a tres periodos de igual duración.

 Para Transición los tres periodos tendrán el mismo valor y se evaluará teniendo en cuenta cada una de las evidencias de aprendizaje para cada propósito.

 Para Básica Primaria, Básica secundaria y Media académica el promedio de cada uno de los periodos tendrá el siguiente valor o porcentaje:
 Primer periodo: 30%
 Segundo periodo: 30%
 Tercer periodo: 40%
 El informe de cada uno de los tres periodos resultará del promedio de las notas de los logros en cada asignatura.

PARÁGRAFO: Los indicadores de evaluación que hacen parte de cada logro tendrán una valoración de cero (0) a cinco (5).

Para determinar la valoración de los estudiantes de los grados primero a once en un área o asignatura, en cada uno de los períodos académicos, se tendrá en cuenta su desempeño en las dimensiones académicas y actitudinal, según los siguientes criterios y su valor porcentual:

- Para las áreas de lenguaje castellana, matemáticas (matemáticas, estadística, geometría), inglés, ciencias naturales (biología, química, física), ciencias sociales y filosofía:

Evaluación Integral	**Dimensión Académica**	Evaluaciones orales y escritas.(Cognoscitivo)	**50 %**	100 %
		Desarrollo de Guías, Trabajo en Clase, Plenarias, Exposiciones, Talleres y tareas. (Procedimental)	**40 %**	
	Dimensión Actitudinal	Autoevaluación Hetero-evaluación	**10 %**	

- Para las áreas de Ética y valores humanos, Religión, Educación artística (música y estética), Educación física, recreación y deportes y Tecnología e informática

Evaluación Integral	**Dimensión Académica**	Evaluaciones orales y escritas, Desarrollo de Guías, Trabajo en Clase, Plenarias, Exposiciones, Talleres y tareas. (cognoscitivo y procedimental)	**80 %**	100 %
	Dimensión Actitudinal	Autoevaluación Hetero-evaluación	**20%**	

2. CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN Y LA HETEROEVALUACIÓN

- Escucha con atención las explicaciones del docente.
- Realiza con responsabilidad y autonomía las actividades en clase.
- Participa ordenada y respetuosamente durante el desarrollo de la clase.
- Presenta puntual y adecuadamente las actividades extra clase.
- Cumple con los materiales requeridos para el trabajo en clase.

3. INFORME FINAL:

Al concluir el año escolar se expedirá un cuarto informe o informe final para todos los estudiantes:

El informe final para Transición tendrá cada propósito con los niveles de desempeño y un informe descriptivo. (Tabla N° 1).

Para Básica y Media académica el informe académico tendrá el promedio de los tres períodos en cada asignatura a dos columnas, una cualitativa con el equivalente a la Escala Nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo y la otra cuantitativa con el equivalente a la Escala Institucional con valores de cero 0 a 5.0. (Tabla N° 2).

ARTÍCULO 55. PERFILES

De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptan las siguientes definiciones como **perfiles,** según el desempeño del estudiante, para establecer la valoración en cada una de las asignaturas:

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Cuando ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir, cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento, usando a plenitud sus funciones cognitivas y sus desempeños están por encima de lo esperado. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 4.6 y 5.0.

2. **DESEMPEÑO ALTO:** Cuando demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de argumentación y proposición; cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes con la Institución. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 4.0 y 4.5 en cada período.

3. **DESEMPEÑO BÁSICO:** Cuando ha desarrollado el mínimo esperado en sus competencias comunicativas transversales, lo mismo en sus procesos de razonamiento. Cuando ha logrado el mínimo desempeño esperado en el dominio de conocimientos de los deberes y obligaciones existentes en el Manual de Convivencia y los compromisos adquiridos con la institución. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 3.0 y 3.9 en cada período.

4. **DESEMPEÑO BAJO:** Cuando sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación, de comprensión de significados es tan bajo que le impiden interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus funciones cognitivas en algunos procesos de razonamiento de tipo deductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden demostrar sus progresos en la realización de operaciones mentales. Cuando el estudiante presenta falta total de interés por su desarrollo personal, de responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en sus compromisos académicos. Requiere de mejor acompañamiento. Cuando el interés por el desarrollo del proceso educativo es de baja calidad. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 0 a 2.9 en cada período.

Artículo 56. PROMOCIÓN DE LOS/AS NIÑOS/AS - ADOLESCENTES

PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

Todos los niños y niñas del grado Transición serán promovidos al grado primero.

Los estudiantes de grado primero a grado once serán promovidos al grado siguiente cuando obtenga en el informe final, como mínimo, Desempeño básico en la Escala Nacional y 3.0 en la Escala Institucional, en cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA** de Manizales.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES REPITENTES

Durante el primer período del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada uno de los grados de la Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, se reunirá y aconsejará la promoción de grado de manera anticipada de los estudiantes que reiniciaron (repitentes) el año escolar con una o dos asignaturas con Desempeño bajo, siempre y cuando reúna los criterios establecidos en el SIEE.

1. Obtener un desempeño superior (4.6 a 5.0) en cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de estudios, sin excepción alguna, incluyendo su comportamiento.
2. Presentar la sustentación de los logros no alcanzados de las asignaturas del grado que están repitiendo.

 Parágrafo: Si no cumple el primer requisito, deberá continuar en el grado en el que se encuentra y cursarlo completo.

Si la Comisión de evaluación encuentra mérito, después de revisado el proceso académico, establecerá las fechas para la sustentación de los logros pendientes del grado que están repitiendo e informarán a los padres de familia. Luego de realizadas las evaluaciones y obtenidos los resultados, se elaborará un acta de la promoción o no promoción de los estudiantes repitentes.

En caso de un concepto favorable, el Padre rector o Coordinador académico comunicará por escrito a los padres de familia, acudientes o representante legal, la decisión final.

Los docentes de los grados en los que fueron promovidos los estudiantes, elaborarán el plan de trabajo académico que le permita alcanzar las competencias esenciales desarrolladas durante el primer periodo. En reunión con los padres de familia, representante o acudiente legal, el coordinador académico y el asesor de grupo harán entrega de dicho plan de trabajo académico que debe ser asumido por el estudiante para avanzar en tiempo extra-clase.

En los casos en que el concepto de promoción es favorable, las valoraciones del primer periodo escolar cursado, pasarán automáticamente al primer periodo del grado al cual fue promovido.
Parágrafo: La promoción anticipada de grado para estudiantes repitentes solo se dará una única vez.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES

Si durante el primer período del año escolar, se presenta el caso de aspirantes a promoción anticipada de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales sin ser un estudiante repitente, con un **Desempeño superior** según la escala de valoración institucional, en cada una de las asignaturas del plan de estudios, incluyendo la nota de comportamiento, los docentes titulares en el caso de la Básica primaria y los de las respectivas asignaturas en el caso de la Básica Secundaria y la Media Académica (exceptuando grado 11° que se debe cursar completo), aconsejarán a las Comisiones de evaluación la promoción de grado de manera anticipada. Si encuentran mérito para atender dicha solicitud hecha por los profesores y, después de revisado su proceso académico, establecerán una fecha, antes de culminar el primer periodo escolar, donde el estudiante demuestre mediante una prueba de competencias un **Desempeño Superior**, según los perfiles institucionales (artículo 101), en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas, los estándares y todos los logros propuestos en el Plan de Estudios por la institución en cada una de las asignaturas, para el grado que cursa en esos momentos.

Si Culminado este proceso el estudiante demuestra que tiene un talento excepcional, la Comisión de evaluación levantará un acta dirigida al Consejo Directivo, quien, a su vez, previo consentimiento de los padres de familia, analizará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante.

En caso de un concepto favorable, el rector, en calidad de Presidente del Consejo Directivo comunica por escrito a los padres de familia, acudientes o representante legal la decisión final.

Luego, Los docentes del grado al que es promovido el estudiante, elaborarán el plan de trabajo académico que le permita alcanzar las competencias esenciales desarrolladas durante el primer periodo del grado al que es promovido. En reunión con los padres de familia, representante o acudiente legal, el coordinador académico y el asesor de grupo harán entrega de dicho plan de trabajo que debe ser asumido por el estudiante para avanzar en tiempo extra-clase.

En los casos en que el concepto de promoción es favorable, las valoraciones del primer periodo escolar cursado, pasarán automáticamente al primer periodo del grado al cual fue promovido.
La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Se expiden las evaluaciones finales de cada asignatura, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución (certificado) reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al alumno promovido.

Artículo 57. NO PROMOCIÓN DE LOS/AS NIÑOS/AS – ADOLESCENTES

El artículo 23 de la ley 115 de 1994 establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento. Ante la ambigüedad de la norma en este aspecto y apoyados en la autonomía escolar que le confiere la misma ley 115 en sus artículos 77 y 78 y el decreto 1290 de 2009, el colegio en su Proyecto Educativo Institucional PEI, define de manera independiente, para efectos de evaluación, promoción y reprobación, las asignaturas que conforman el área de Humanidades: Lengua Castellana e inglés, el área de Matemáticas: matemáticas, geometría y estadística y el área de Ciencias Naturales: Biología, Química y Física.

EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con la autonomía escolar que le concede el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 6, establece los criterios de promoción escolar en el sistema institucional de evaluación de los educandos y considera para el reinicio de un grado, sin ningún derecho u oportunidad de recuperación al finalizar el año, cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los/as niños/as adolescentes con desempeño bajo (de 0 a 2.9) en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, en el caso de la Básica Primaria, al finalizar el año lectivo y reflejadas en el informe final.
2. Los/as niños/as adolescentes de grado primero a grado once con desempeño bajo (de 0 a 2.9) en tres o más asignaturas al finalizar el año lectivo.
3. Los/as niños/as adolescentes con desempeño bajo (de 0 a 2.9) en dos asignaturas, siempre y cuando no superen sus debilidades o dificultades académicas en ambas, después de terminadas las actividades de refuerzo y recuperación de final de año.
4. Los/as niños/as adolescentes con desempeño bajo (de 0 a 2.9) en una asignatura, después de finalizado el segundo momento de recuperación.
5. Los/as niños/as adolescentes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

 PARÁGRAFO: El dejar de asistir injustificadamente a menos del 20% de las actividades académicas durante el año escolar no se convierte en un derecho.

Artículo 58. ACTIVIDADES DE REFUERZO

Las actividades de refuerzo son un proceso integral y continuo que debe realizarse durante todo el año lectivo, por lo tanto, no habrá semanas dedicadas exclusivamente a este propósito. Éstas se harán durante el período, ya sea por citación expresa del docente titular de la asignatura, por petición del mismo niño/a adolescente o del padre de familia o acudiente legal.

La inasistencia injustificada a las actividades de refuerzo quedará consignada en la ficha de seguimiento del estudiante.

Artículo 59. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN O NIVELACIÓN

Las actividades de recuperación o nivelación sólo son para aquellos estudiantes que al finalizar el año académico obtengan Desempeño bajo en una o dos asignaturas, diferentes a Lenguaje y Matemáticas. Éstas consistirán en un taller de refuerzo que tendrá un valor del 30% y una evaluación final de los logros fundamentales de la asignatura que tendrá un valor del 70%.

La Institución define dos momentos para la realización de las actividades de recuperación o nivelación: El primer momento, al finalizar el año académico, siempre y cuando quede con **desempeño bajo** en una o dos asignaturas. El segundo momento, una semana después de presentada la primera recuperación, siempre y cuando continúe con desempeño bajo en una sola asignatura.

Se considera para la realización de actividades de recuperación o nivelación, cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Todo educando que, al promediar los tres períodos en cada asignatura, obtenga en el informe final un **desempeño bajo** en dos asignaturas, deberá presentar una nueva evaluación o actividad de recuperación o nivelación, después de finalizado el año escolar. Si terminado el proceso de recuperación o nivelación no alcanza un **desempeño básico** como mínimo en ambas asignaturas, no será promovido al grado siguiente y deberá reiniciarlo.

2. Todo educando que, al promediar los tres períodos en cada asignatura, obtenga, en el cuarto informe (informe final) un **desempeño bajo** en dos asignaturas, deberá presentar una nueva evaluación o actividad de recuperación o nivelación, después de finalizado el año escolar. Si terminado el proceso de recuperación o nivelación continúa con **desempeño bajo** en cualquiera de las dos, deberá presentar una nueva evaluación de ésta, a más tardar, una semana después de presentar la primera recuperación. Si luego de haber sido convocado a este segundo momento de recuperación, continua con **desempeño bajo**, deberá reiniciar el año.

3. Todo educando que, al promediar los tres períodos en cada asignatura, obtenga, en el cuarto informe (informe final) un **desempeño bajo** en una asignatura, deberá presentar una nueva evaluación o actividad de recuperación, después de finalizado el año escolar. Si terminado el proceso de recuperación o nivelación persiste con **desempeño bajo**, deberá presentar una nueva evaluación de ésta, a más tardar, una semana después de presentar la primera recuperación. Si luego de haber sido convocado a este segundo momento de recuperación, continúa con **desempeño bajo**, deberá reiniciar el año escolar.

 PARÁGRAFO: La asistencia a todas las actividades de refuerzo y recuperación o nivelación programadas por la institución educativa es de carácter obligatoria. Los/as niños/as - adolescentes y padres de familia asumen la responsabilidad de la no recuperación de los desempeños bajos. El no hacerlo, sin causa justificada, es causal para la reprobación del año escolar. Se considera causa justificada para la no asistencia a las actividades de recuperación, la calamidad doméstica o la incapacidad médica certificada.

Artículo 60. GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN
Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.3.18

1. **GRADUACIÓN:** El título de bachiller académico se otorga únicamente a los/as estudiantes que culminen la Educación media y hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio en su Proyecto Educativo Institucional P.E.I de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

2. **PROCLAMACIÓN:** La proclamación de bachilleres en **ACTO PÚBLICO** no es un derecho, es un honor al que se hace merecedor el/la estudiante con **perfil de DAMA O CABALLERO COLSEÑORA** en la ceremonia de graduación, por lo tanto, es una invitación del Señor Rector de la institución que hay que merecer.

 Para que un estudiante de grado once pueda ser invitado y proclamado en la ceremonia de grado debe cumplir con los siguientes requisitos:

 - Estar debidamente matriculado.
 - No haber incurrido en problemas disciplinarios o de comportamiento durante el año.
 - Aprobar todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios con un desempeño básico en el informe final, como mínimo.
 - Obtener un promedio no inferior a 270 puntos en las Pruebas Saber 11.
 - Haber cumplido con el Servicio social del estudiantado.
 - Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo como máximo organismo y autoridad, de acuerdo con el decreto 1290 de 2009, tomará decisiones sobre los aspectos o situaciones que no estén contemplados en este Manual o en caso de ambigüedad, si las hubiere.

ARTÍCULO 61. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO**

1. POR EL ORIENTADOR DE LA ASIGNATURA:

a) El orientador de la asignatura a través de un seguimiento adecuado detectará el grado de avance de sus niños/as - adolescentes en cuanto al alcance de logros, con el fin de planear actividades individuales y grupales de retroalimentación.

b) En el caso que el/la niño/a - adolescente presente insuficiencias en su proceso, el orientador programará actividades de refuerzo y recuperación que permitan solucionar en parte o totalmente las dificultades.

c) De continuar la insuficiencia, el orientador citará al padre de familia o acudiente legal para establecer acciones que permitan superarla y consignará en el observador.
d) Informará la situación al respectivo asesor de grupo.

2. POR EL ASESOR DE GRUPO

a. Dialogará con el/la niño/a - adolescente para identificar las posibles causas de su bajo rendimiento en la asignatura o asignaturas, y establecerá estrategias de mejoramiento las cuales consignará en la ficha

de seguimiento y acompañamiento. Si fuera necesario, se remitirá a psicología, apoyo pedagógico, asesoría espiritual quienes registrarán en la ficha de seguimiento el respectivo informe y tratamiento para comunicarlo al padre de familia o acudiente legal y al asesor de grupo.

b. Citará al padre de familia o acudiente legal para evaluar los resultados de las actividades propuestas por el orientador y por la dependencia a la cual haya sido remitido**.**

c. De persistir la insuficiencia se remitirá a la Coordinación Académica y se consignará la situación en la ficha de seguimiento.

3. POR EL COORDINADOR ACADÉMICO

Convocará al acudiente legal y al niño/a - adolescente con el fin de presentarles un informe con las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

PARÁGRAFO: Los acuerdos y compromisos establecidos entre el Coordinador Académico, el acudiente legal y el/la niño/a - adolescente quedarán consignados en la respectiva ficha de seguimiento académico.

El incumplimiento de los anteriores acuerdos y compromisos y la persistencia en insuficiencias o dificultades serán motivos para remitirlo nuevamente a la Comisión de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO XIII

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL/LA NIÑO/A - ADOLESCENTE DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA

ARTÍCULO 62. ESTÍMULOS. Se considera estímulo, todo reconocimiento verbal, escrito o material que el Colegio otorga al/la niño/a - adolescente, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, espirituales, morales, sociales, deportivas y culturales.

El Colegio a través de su Comisión de Evaluación y Promoción estimulará a sus niños/as - adolescentes en el transcurso del año, de la siguiente forma:

a. Mencionar sus nombres en las izadas de bandera o actos de comunidad, cuando se distingan por su excelente comportamiento, rendimiento académico y desempeños deportivo o cultural.
b. Fijar sus nombres en un cuadro de estímulos o en el Portal Web.
c. Posibilitar su desempeño como monitores en diferentes actividades de su quehacer educativo (académicas, recreativas, culturales, cívicas y otras).
d. Seleccionarlos/as para conformar delegaciones especiales.
e. Reconocer por escrito su desempeño en la ficha de seguimiento y acompañamiento del/la niño/a - adolescente.
f. Otros estímulos que la Institución crea convenientes.

Al finalizar cada año lectivo escolar, la Institución concederá a los/as niños/as - adolescentes los siguientes estímulos:

1. **MENCIÓN DAMA Y CABALLERO DE NUESTRA SEÑORA**. Será entregada anualmente a todos/as los/as niños/as - adolescentes que por su comportamiento disciplinario y perfil merecen el reconocimiento como verdaderas **DAMAS** y verdaderos **CABALLEROS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA** y que obtengan un **D**esempeño **S**uperior en cada uno de los periodos del año escolar respectivamente, sin excepción alguna. Se hará en acto especial (izada de bandera) al finalizar las actividades académicas.

2. **MENCIÓN DE HONOR.**

1. **Básica Primaria**: Se otorgará a los/as niños/as desde los grados Primero a Tercero de Básica Primaria que son Mención Caballero o Dama de Nuestra Señora y que obtengan, en promedio, un desempeño superior (4.7 a 5.0) en el rendimiento académico en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y que haya estado en el Cuadro de Honor durante los tres periodos. Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

1. Se otorgará a los/as niños/as de los grados Cuarto y Quinto de Básica Primaria que son Mención Caballero o Dama de Nuestra Señora y que obtengan, en el promedio general, un desempeño superior (4.7 a 5.0) en el rendimiento académico y que haya estado en el Cuadro de Honor durante los tres periodos. . Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

1. **Básica Secundaria y Media Académica.** Se otorgará a los/as niños/as – adolescentes de cada grado que son Mención Caballero o Dama de Nuestra Señora y que obtengan, en el promedio general, un desempeño superior (4.6 a 5.0) en su rendimiento académico y que haya estado en el Cuadro de Honor en los tres periodos académicos del año. . Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

2. **MEDALLA DE EXCELENCIA.** Se otorgará a un/a niño/a - adolescente de cada grupo de Transición a Undécimo que haya sido Mención de Honor y que durante el año escolar se haya destacado por la puntualidad en todos sus deberes, sentido de pertenencia y amor al Colegio, colaboración, respeto a sus compañeros/as y superiores y proyección a la comunidad. En una palabra, que exprese fielmente el perfil del auténtico **CABALLERO** o de la auténtica **DAMA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA.** . Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

3. **MATRÍCULA DE HONOR.** Entre los merecedores a la **Medalla de Excelencia** de cada grupo se concederá la **Matrícula de Honor,** una por cada grado, haciendo una exención del 100 % del costo de la matrícula para el año lectivo siguiente, al/la niño/a - adolescente que se destaque por sus valores agregados (humanos y éticos). **Valores humanos:** madurez, responsabilidad, compañerismo, servicio, tolerancia y espíritu deportivo. **Valores éticos:** honradez, coherencia entre sus principios y su diario vivir, sentido de justicia, libertad, verdad y sentido de pertenencia al Colegio Mayor de Nuestra Señora. Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

4. **PREMIO A LA PERSEVERANCIA.** Se otorgará a los/as niños/as - adolescentes que hayan estudiado en el Colegio desde Transición hasta el grado Undécimo, ininterrumpidamente. Este premio será entregado en la Eucarística de acción de gracias.

5. **PREMIO AL MEJOR BACHILLER.** Entre los merecedores a la **Medalla de Excelencia** de cada grupo, se concederá el premio al **Mejor Bachiller,** al/la mejor estudiante de grado Undécimo que se destaque por sus valores agregados (humanos y éticos). **Valores humanos:** madurez, responsabilidad, compañerismo, servicio, tolerancia y espíritu deportivo. **Valores éticos:** honradez, coherencia entre sus principios y su diario vivir, sentido de justicia, libertad, verdad y sentido de pertenencia al Colegio Mayor de Nuestra Señora. Este reconocimiento será entregado en la Ceremonia de graduación y Proclamación.

6. **MEDALLA MEJOR ICFES.** Será entregado al/la estudiante que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas Saber Once. Este reconocimiento será entregado en la Ceremonia de graduación y Proclamación.

2. **MEJOR PUNTAJE UNIVERSIDAD NACIONAL:** Será entregado al/la estudiante que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas de la Universidad Nacional. Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

3. **ESCUDO CABALLERO Y DAMA DE NUESTRA SEÑORA**. Se otorgará a los/as estudiantes de undécimo grado que se hayan hecho acreedores a la **MENCIÓN CABALLERO o DAMA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA** durante su estadía (grado noveno) en la Institución. Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

4. **MÉRITO DEPORTIVO.** Este reconocimiento se otorgará al/la niño/a o adolescente mejor deportista de diferentes grados, que haya representado al Colegio, durante el año en diferentes disciplinas deportivas a nivel intercolegiados, a título personal o al Club Semillas, ocupando el primero puesto, según su modalidad.

 Los/as niños/as - adolescentes serán seleccionados por el Comité de Educación Física y el Club Semillas. Los/as elegidos(as) serán exaltados(as) en acto especial a fin de año.

5. **DEPORTISTA DEL AÑO:** Entre los deportistas seleccionados, se elige al/la niño/a – adolescente con mejor palmares deportivo, uno para Transición y Básica primaria y otro para Básica secundaria y Media académica. Este reconocimiento se entregará en acto especial "Noche de los Mejores" a fin de año.

6. **MENCION HONORÍFICA.** Se otorgará a los/as egresados que se destaquen a nivel Municipal, Departamental, nacional o internacional en el deporte, en el arte, en la academia o en el servicio a la comunidad. Se entregará en acto especial en el Colegio, frente a la Comunidad y se hará público por diferentes medios de comunicación.
 Parágrafo 1: en el caso de existir dos o más estudiantes que cumplan todos los requisitos establecidos, la Comisión de Evaluación tiene la potestad de seleccionar solo a uno u otorgar otra medalla, si lo considera pertinente y justo.
 Parágrafo 2: en el caso de existir dos estudiantes que cumplan todos los requisitos establecidos, la Comisión de Evaluación tiene la potestad de elegir uno solo o dividir la Matrícula de Honor.
 Parágrafo 3: El nombre del/la Mejor Bachiller será grabado en Placa de Mármol como estímulo, modelo y ejemplo para todos los estudiantes de la Institución y las generaciones venideras.

REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO 015 de diciembre 10 de 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004 de diciembre 12 de 2024

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno o Manual de Convivencia para los/as niños/as - adolescentes del Colegio Mayor de Nuestra Señora"
Año escolar 2025

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 la educación como un derecho fundamental de la persona;

2. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al código de la infancia y la adolescencia;

3. Que la ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos;

4. Que el Decreto 1860 de 1994 ordena también la elaboración de un Reglamento Interno o Manual de Convivencia;

5. Que el Artículo 77 de la ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas;

6. Que el Decreto 1290 de abril de 2009 determina la autonomía institucional para la implementación del sistema de evaluación y promoción de los estudiantes;

7. Que la ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre del mismo año ordenan incluir en los Manuales de Convivencia los protocolos de la Ruta de Atención Integral para atender la resolución de conflictos y velar por los derechos humanos, sexuales y reproductivos y por la seguridad de los integrantes de la comunidad Educativa en el ámbito escolar;

8. Que es de obligatorio cumplimiento según lo indicado por la Secretaria de la mujer y equidad de género, incluir en los deberes de los estudiantes y la comunidad educativa el respeto por la dignidad humana, las diferencias en la identidad de género o la orientación sexual de compañeros/as.

9. Que es de carácter obligatorio informar de todo cambio que se haga al Manual de Convivencia en lo relacionado con los aspectos académicos, para este caso se plantea y define modificar en los periodos las valoraciones para los distintos desempeños y los estímulos de Dama y Caballero Colseñora los cuales serán otorgados en acto especial en comunidad al finalizar las labores académicas del presente año,

 y la escala valorativa del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, modificada y aprobada por Consejo Directivo así:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 A 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 A 3.9
DESEMPEÑO BAJO	0.0 A 2.9

10. Que es deber de la Institución poner en consideración del Consejo Directivo el documento resignificado del Manual de Convivencia para su aprobación.

11. Que el Consejo Directivo según **acuerdo No. 015 del 10 de diciembre de 2024**, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar.

12. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley y a las sugerencias dadas por la Secretaria de Educación en su última visita.

Resuelve:

Primero: Aprobar las reformas al actual Manual de Convivencia o Reglamento Interno del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA, en sus diferentes niveles: Preescolar, Básica y Media Académica.

Segundo: Derogar todos los Reglamentos Internos y Manuales de Convivencia que le antecedieron.

Artículo Tercero: Promulgar y publicar el texto completo del Reglamento Interno o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento en el portal WEB institucional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Rectoría del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.

PBRO. ÁLVARO ARANGO FERRER
RECTOR
PRESIDENTE COMITÉ DE CONVIVENCIA

ANGELA MARÍA ESPINOSA ESPINOSA
SECRETARIA GENERAL